

# DOE

MARTES, 13  
de julio de 2010

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 133

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Lista de espera.** Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero Especialista en Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010 ..... 18149

**Lista de espera.** Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Técnico de Nivel Superior de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Extremeño de Salud, derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2009 ..... 18150

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Retribuciones.** Resolución de 12 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2010, relativo a la aplicación de determinadas reducciones retributivas previstas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y



en la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **18154**

### **Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim, que consiste en objeto variar las condiciones de "parcela mínima" para el suelo no urbanizable especialmente protegido ..... **18161**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que consiste en modificar las condiciones particulares establecidas en la normativa urbanística para el suelo no urbanizable, con objeto de reducir la distancia de seguridad de 500 a 200 metros ..... **18164**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 29 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, que consiste en la adaptación de grado de protección de zonas, reclasificando terrenos que pasarán de estar clasificados como suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal (grado 2 de protección) a estar clasificados como suelo no urbanizable común (grado 3) ..... **18167**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 28 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0676-2 ..... **18169**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Salud escolar. Subvenciones.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2010/2011 ..... **18171**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos ..... **18190**



## Consejería de Fomento

**Información pública.** Anuncio de 3 de julio de 2009 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 156-162, 165, 166, 172, 173 y 176 del polígono 8. Promotora: D.<sup>a</sup> Juliana Vigario Jaramillo, en Salvatierra de los Barros ..... **18194**

**Información pública.** Anuncio de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Sierra Gorda", parcela 42 del polígono 4. Promotora: D.<sup>a</sup> Carmen Calvo Méndez, en Burguillos del Cerro ..... **18194**

**Información pública.** Anuncio de 1 de junio de 2010 sobre ampliación de planta dosificadora de hormigón. Situación: paraje "El Hacha de Gabino", parcelas 98, 99 y 100 del polígono 32. Promotor: Materiales y Hormigones El Cano, SL, en Hornachos ..... **18195**

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza ..... **18195**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza ..... **18201**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-017330 ..... **18202**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027 ..... **18203**

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0906/08, relativo a ayudas a planes de mejora ... **18203**

**Explotaciones ganaderas. Ayudas.** Anuncio de 23 de junio de 2010 por el que se da publicidad a las notas interpretativas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino sobre ayuda específica destinada a explotaciones de ovino y caprino de carne para la campaña 2010 ..... **18204**

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Notificaciones.** Edicto de 9 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas: I62010000051524 e I62010000054150 . **18209**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0087/10 ..... **18209**



## Consejería de Educación

**Adjudicación.** Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Implantación de Programas de Cualificación Profesional Inicial de cocina en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Las Villuercas de Guadalupe". Expte.: OBR1001022 ..... **18211**

**Adjudicación.** Resolución de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Gimnasio, comedor, ascensor y reformas varias en el Colegio Público Cruz Valero de Fuente del Maestre". Expte.: OBR0901055 ..... **18212**

**Contratación.** Resolución de 5 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Atención Sociosanitaria (SSC21) en los Institutos de Educación Secundaria Valle del Jerte de Cabezuela-Navaconcejo, Maestro Juan Calero de Monesterio, Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara y equipamiento complementario en el Francisco de Orellana de Trujillo". Expte.: ESUM1001022 ..... **18213**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 1934-09-283 ..... **18216**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Contratación.** Resolución de 5 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Almacén y urbanización interior en la parcela del Centro de Empleo de Mérida 2". Expte.: O-003/2010 ..... **18216**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0348409, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo .. **18219**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0349309, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo .. **18219**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0347209, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo .. **18220**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0349509, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo .. **18221**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0348909, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo .. **18222**

## Diputación Provincial de Badajoz

**Tributos.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación ..... **18223**

## Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 30 de junio de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010 ..... **18430**



### **Ayuntamiento de Miajadas**

**Nombramientos.** Anuncio de 30 de junio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **18430**

### **Ayuntamiento de Siruela**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 29 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias . **18431**

### **Ayuntamiento de Villa del Rey**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 1 de julio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias ..... **18431**

### **Confederación Hidrográfica del Tajo**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el "Anteproyecto de las balsas laterales al embalse de Rosarito, regulación del río Tiétar y consolidación de los regadíos existentes (Ávila, Toledo y Cáceres) y el estudio de impacto ambiental". Clave: 03.132.0132/2101 ..... **18432**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero Especialista en Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010. (2010061759)*

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero) se convoca bolsa de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario en la Categoría de Enfermero Especialista en Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir lista de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

#### RESUELVE:

Primero. Constituir bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenida en la Categoría de Enfermero Especialista en Obstétrico-Ginecológico, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso.

La referida bolsa de trabajo se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: [convocatorias.saludextremadura.com](http://convocatorias.saludextremadura.com)

Segundo. Anular la lista de espera transitoria en la Categoría de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológico, constituida por Resolución de 8 de abril de 2010.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Técnico de Nivel Superior de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Extremeño de Salud, derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2009. (2010061760)*

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 19 de octubre de 2009 (DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2009) se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de Técnico de Nivel Superior de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Extremeño de Salud, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir lista de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: [convocatorias.saludextremadura.com](http://convocatorias.saludextremadura.com)

Segundo. Constituir bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2009, en la Categoría de Técnico de Nivel Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución conforme establecen los arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



| RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD |           |                                  |        |    |    |    |    |
|---|-----------|----------------------------------|--------|----|----|----|----|
| Nº  | DNI/NIE   | APELLIDOS, NOMBRE                | PUNTOS | BA | ME | CC | PL |
| 1   | 33989339P | ZAFRA GONZALEZ , ANTONIO         | 91,00  | X  | X  | X  | X  |
| 2   | 08860115D | GARCIA-BORRUEL SANCHEZ , ANTONIO | 88,00  | X  | X  | X  | X  |
| 3   | 28967165E | MAYORDOMO DIAZ , MARIA BELEN     | 81,00  | X  | X  |    |    |
| 4   | 76145133E | ROS RODRIGUEZ , GEMA             | 80,00  | X  | X  |    |    |
| 5   | 80058111X | PORTILLO ROMO , JESUS MANUEL     | 79,00  | X  | X  | X  | X  |
| 6   | 52706030N | VILLALBA MORET , RAFAEL          | 75,00  | X  | X  |    |    |
| 7   | 08811119A | CORDON ROSADO , ROSARIO          | 74,00  | X  | X  | X  | X  |
| 8   | 09421997R | BERMUDEZ AVENDAÑO , MARIA BEGOÑA | 73,00  | X  | X  | X  |    |
| 9   | 78969061X | RUIZ ROMERO , DIEGO JOSE         | 73,00  | X  | X  | X  |    |
| 10  | 38442969X | CENDRERO GONZALEZ , ILDEFONSO    | 72,00  | X  | X  | X  | X  |
| 11  | 20156281R | PEREZ BENITEZ , JOSE LUIS        | 72,00  | X  | X  | X  |    |
| 12  | 33852301G | VECINO VARELA , MARIA PAZ        | 72,00  | X  | X  | X  | X  |
| 13  | 06994843Z | GARCIA GONZALEZ , ANA MARIA      | 71,00  | X  | X  | X  | X  |
| 14  | 15931215N | ELOSEGUI USANDIZAGA , CARMEN     | 70,00  | X  | X  | X  | X  |
| 15  | 08853736R | FARIÑA MARTINEZ , ANTONIO LUIS   | 69,00  | X  | X  |    | X  |
| 16  | 76018594Y | PAJARO SANCHEZ , ADELA MARIA     | 69,00  | X  | X  | X  | X  |
| 17  | 09181653F | GARCIA MACIAS , ALICIA           | 68,00  | X  | X  | X  | X  |
| 18  | 02620847C | NAJAR MORENO , ANA ISABEL        | 67,00  | X  | X  | X  | X  |
| 19  | 07017245Z | BERNABE FERNANDEZ , MARIA ISABEL | 66,00  | X  | X  | X  | X  |
| 20  | 09185013D | BLAZQUEZ BLANCO , JOSE MANUEL    | 66,00  | X  | X  | X  | X  |
| 21  | 08852232S | ESTIRADO ROMERO , SANTIAGO       | 66,00  | X  | X  | X  | X  |
| 22  | 31260041M | PRIETO MENDEZ , MARIA VICTORIA   | 66,00  | X  | X  |    |    |
| 23  | 34771677R | PEREZ DE LA CUEVA , ENRIQUETA    | 65,00  |    |    | X  |    |
| 24  | 09210818P | TRAVERSO HOLGUIN , VERONICA      | 65,00  | X  | X  | X  | X  |
| 25  | 33981509K | CAMACHO GALLEGO , MARIA ISABEL   | 64,00  | X  | X  | X  |    |
| 26  | 08865567X | GONZALEZ TORRADO , ISABEL        | 64,00  |    |    | X  |    |
| 27  | 04206592F | CAMPOS BLAS , ELOY               | 63,00  |    |    |    | X  |
| 28  | 08849493J | GOMEZ MILLO , JOSE MARIA         | 63,00  | X  | X  |    |    |
| 29  | 12369400T | MARTIN MARTIN , ALFONSO          | 63,00  | X  | X  |    |    |
| 30  | 76072079Q | PEREZ VICHO , EVA                | 63,00  | X  | X  | X  |    |
| 31  | 10089824T | ALVAREZ CARRERA , CRISTINA ELENA | 62,00  | X  | X  | X  | X  |
| 32  | 18978449E | APARICIO IGLESIAS , PEDRO        | 62,00  | X  | X  | X  | X  |
| 33  | 74928383H | MINGORANCE ALVAREZ , ESTHER      | 62,00  |    |    | X  | X  |
| 34  | 80083909W | VEGA REINA , JUAN                | 62,00  | X  | X  | X  | X  |
| 35  | 44404022S | AMOR RODRIGUEZ , CAROLINA        | 61,00  | X  | X  | X  | X  |
| 36  | 79309372J | BARRENA MERA , PATRICIA          | 61,00  | X  | X  |    |    |
| 37  | 44778270F | GARCIA ORTIZ , JUAN MANUEL       | 61,00  | X  | X  | X  | X  |
| 38  | 09191829V | MONTERO AGUDO , JUAN FRANCISCO   | 61,00  | X  | X  | X  | X  |
| 39  | 34743367G | VAZQUEZ AGUNDEZ , MARIA CARMEN   | 61,00  | X  | X  |    |    |
| 40  | 08815776Z | BARCO PEREZ , CARLOS MANUEL      | 60,00  |    |    | X  |    |
| 41  | 06523329T | GAGO GIL , FRANCISCO ANTONIO     | 60,00  | X  | X  |    |    |
| 42  | 04181755X | GONZALEZ VAZQUEZ , PEDRO         | 60,00  |    |    |    | X  |
| 43  | 28769250E | MARTAGON MAESA , ANA             | 60,00  | X  | X  |    |    |
| 44  | 76030589H | APONTE PANIAGUA , JUAN MANUEL    | 59,00  | X  | X  | X  | X  |
| 45  | 08841928S | BORREGO MONTERO , PABLO          | 59,00  | X  | X  | X  | X  |
| 46  | 08859574C | DIAZ HERRERO , CARLOS            | 59,00  | X  | X  | X  |    |
| 47  | 52354759C | DONOSO LOZANO , FRANCISCO JAVIER | 59,00  | X  | X  | X  |    |
| 48  | 28732157M | LOZANO SANROMA , ENRIQUE         | 59,00  | X  | X  | X  | X  |
| 49  | 08826414A | PACHECO BRONCANO , OLGA MARIA    | 59,00  | X  | X  |    |    |
| 50  | 26042316Z | TENA GARCIA , FERANDO            | 59,00  | X  | X  | X  | X  |
| 51  | 53571322K | GRANADOS GAMIR , JUAN CARLOS     | 58,00  | X  | X  | X  |    |
| 52  | 80058278Q | MUÑOZ RODRIGUEZ , MARIA JOSEFA   | 58,00  | X  | X  | X  |    |
| 53  | 14329125X | PERAL VARGAS , DAIRA             | 58,00  | X  | X  |    |    |





|     |           |                                       |       |   |   |   |   |
|-----|-----------|---------------------------------------|-------|---|---|---|---|
| 54  | 52969232W | SUAREZ RAMIREZ DE ARELLANO, ANTONIO   | 58,00 | X | X | X |   |
| 55  | 03840639F | BAHAMONDE DIAZ, ISABEL                | 57,00 | X | X | X |   |
| 56  | 80053286S | BARQUERO HIDALGO, JESUS EZEQUIEL      | 57,00 | X | X | X | X |
| 57  | 08863550V | CUENDA GONZALEZ, MANUEL               | 57,00 | X | X | X | X |
| 58  | 08846115Q | FERNANDEZ RAMOS, MARTA                | 57,00 | X | X | X |   |
| 59  | 76256459M | GALLARDO MONTAÑA, ROBERTO JORGE       | 57,00 | X | X | X |   |
| 60  | 08837383R | MENDOZA GARCIA, PEDRO MANUEL          | 57,00 | X | X | X | X |
| 61  | 76021029A | MORENO VIDAL, MARIA ELENA             | 57,00 | X | X |   |   |
| 62  | 28760317J | SAENZ DE TEJADA GARCIA, JUAN          | 57,00 |   |   |   | X |
| 63  | 07008425A | TORRES GONZALEZ, CARLOS ISMAEL        | 57,00 | X | X | X | X |
| 64  | 30945616J | ALHAMA GONZALEZ, ANGEL                | 56,00 | X | X | X | X |
| 65  | 07013689T | CASERO GUERRA, MARIA JOSE             | 56,00 | X | X | X |   |
| 66  | 08875678R | DURAN RODRIGUEZ, ANDRES JESUS         | 56,00 | X | X | X | X |
| 67  | 09202636Z | FUENTES MORILLAS, JOSEFINA            | 56,00 | X | X | X |   |
| 68  | 12403811A | MENDEZ SANABRIA, GEMMA                | 56,00 |   |   |   | X |
| 69  | 79306621E | SANCHEZ VAQUERIZO VILLALBA, PEDRO     | 56,00 | X | X | X | X |
| 70  | 08996003J | TEJERO ORTEGA, CESAR                  | 56,00 | X | X | X | X |
| 71  | 80060709D | VERDEJO BARRANCHA, JESUS              | 56,00 | X | X |   |   |
| 72  | 11782355F | VIDAL MUÑOZ, JOSE RAMON               | 56,00 |   |   |   | X |
| 73  | 09781596H | CALLADO GRANDOSO, JULIO CESAR         | 55,00 | X | X | X | X |
| 74  | 80053555P | FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO             | 55,00 | X | X | X | X |
| 75  | 74672264G | GOMEZ GARCIA, ANTONIO RAMON           | 55,00 | X | X | X | X |
| 76  | 44407567H | HERNANDEZ-CANO TORRECILLA, NORA MARIA | 55,00 |   |   |   | X |
| 77  | 70890372W | MARCOS LUCAS, VIRGINIA                | 55,00 | X | X | X | X |
| 78  | 28950969H | MARTIN MORGADO, MARIA TERESA          | 55,00 | X | X |   |   |
| 79  | 76249619L | OJEDA DURAN, MANUEL                   | 55,00 | X | X | X | X |
| 80  | 03450124D | PUENTE LLORENTE, MARIA BEATRIZ        | 55,00 | X | X | X | X |
| 81  | 76147270C | RUIZ MARTINEZ, SERGIO                 | 55,00 | X | X | X | X |
| 82  | 11777142S | SARASOLA LEO, JOSE IGNACIO            | 55,00 | X | X | X | X |
| 83  | 52964094Q | CARDOSO BAÑOS, RUFINO                 | 54,00 | X | X | X | X |
| 84  | 79260898T | ESPERILLA HIERRO, JUANA MARIA         | 54,00 | X | X | X | X |
| 85  | 34774895E | GARCIA DIAZ, MARIA ISABEL             | 54,00 |   |   |   | X |
| 86  | 28959258G | GONZALEZ MARQUEZ, MARIA CRISTINA      | 54,00 | X | X | X |   |
| 87  | 76263849N | MORALES LOZANO, PATRICIA              | 54,00 | X | X |   |   |
| 88  | 44777360V | PEREZ GONZALEZ, JOSE MARIA            | 54,00 | X | X | X | X |
| 89  | 09196554G | ROMERO ROMERO, MARIA VICTORIA         | 54,00 | X | X | X | X |
| 90  | 76112488Z | SANCHEZ HERNANDEZ, OCTAVIO            | 54,00 | X | X | X | X |
| 91  | 80051450L | SANCHEZ RODRIGUEZ, CONSUELO           | 54,00 | X | X | X |   |
| 92  | 53262277G | AMADOR GONZALEZ, CLAUDIA LUCAS        | 53,00 | X | X | X | X |
| 93  | 52355330Q | CASTRO SANCHEZ, PATRICIA              | 53,00 | X | X |   |   |
| 94  | 11780572H | GARCIA SORIA, MARIA LUISA             | 53,00 | X | X |   |   |
| 95  | 28759224R | JORDAN CHAVES, JOSE ANTONIO           | 53,00 | X | X |   |   |
| 96  | 70979085G | LOPEZ GALAN, JUAN                     | 53,00 | X | X | X | X |
| 97  | 76258315K | LOPEZ HERMOSO, FLORENCIO              | 53,00 |   |   |   | X |
| 98  | 29441465Q | MARTIN VAZQUEZ, ELENA                 | 53,00 | X | X | X |   |
| 99  | 76254378V | ROMAN MAESTRE, FRANCISCO              | 53,00 | X | X | X | X |
| 100 | 33987944Q | SANCHEZ MARTIN, ANGEL                 | 53,00 | X | X | X | X |
| 101 | 08843277F | ESPEJO MORAN, ANA                     | 52,00 | X | X | X |   |
| 102 | 52354592Z | GIL CABEZAS, JOSE MARIA               | 52,00 | X | X | X |   |
| 103 | 08853818Z | GOMEZ FRANCO, RUBEN                   | 52,00 | X | X | X | X |
| 104 | 08855642K | GUTIERREZ CREUS, MIGUEL ANTONIO       | 52,00 | X | X |   |   |
| 105 | 76250437D | HERREZUELO SABIDO, JUAN ANTONIO       | 52,00 | X | X | X | X |
| 106 | 04160332T | JIMENEZ FERNANDEZ, PILAR              | 52,00 | X | X | X |   |
| 107 | 76263046Z | LOPEZ LOPEZ-SEPULVEDA, PALOMA         | 52,00 | X | X |   |   |
| 108 | 15395925R | LOPEZ RODRIGUEZ, LEANDRO              | 52,00 | X | X | X | X |
| 109 | 52126560G | LORENZO PULIDO, JOSE ANTONIO          | 52,00 | X | X |   |   |
| 110 | 79309455G | MERA MUÑOZ, MONICA                    | 52,00 | X | X | X | X |



|     |           |   |       |   |   |   |   |
|-----|-----------|---|-------|---|---|---|---|
| 111 | 28942239M | MIRAT ESCRIBANO , MARIA DEL PILAR       | 52,00 | X | X | X | X |
| 112 | 09187352W | PRIETO MORENO , MARINA                  | 52,00 | X | X |   |   |
| 113 | 80058268Y | RAYO GARCIA , SANTIAGO                  | 52,00 | X | X | X |   |
| 114 | 44408384F | SANCHEZ HERMOSO , DANIEL                | 52,00 | X | X | X | X |
| 115 | 76263718L | SANCHEZ MORALES , ANA BELEN             | 52,00 | X | X | X | X |
| 116 | 28941691D | TOVAR QUIÑONES , ANA TERESA             | 52,00 | X | X | X | X |
| 117 | 53266659Q | VICENTE PEREZ , CARLOS MATIAS           | 52,00 | X | X | X | X |
| 118 | 02541991P | VIZCAINO LOPEZ , ALBERTO                | 52,00 | X | X | X | X |
| 119 | 80058581C | VIZUETE CARRIZOSA , ESAU                | 52,00 |   |   |   | X |
| 120 | 44404671C | ALONSO IGLESIAS , ESTHER LAURA          | 51,00 | X | X | X | X |
| 121 | 52357494H | CASTAÑO ZAMORA , SUSANA                 | 51,00 | X | X |   |   |
| 122 | 53571010P | CHACON RODRIGUEZ , FRANCISCO            | 51,00 | X | X | X | X |
| 123 | 29794078Q | CORDERO MAESTRE , AGUSTIN ANGEL         | 51,00 | X | X |   |   |
| 124 | 44784260V | FRANCO CHACON , CONCEPCION              | 51,00 | X | X | X | X |
| 125 | 04199048F | GARCIA GONZALEZ , ELENA                 | 51,00 | X | X | X | X |
| 126 | 07991231L | JUANES MARCOS , SUSANA MARIA            | 51,00 | X | X |   |   |
| 127 | 28958822M | MARTIN GALLEGO , FRANCISCO JAVIER       | 51,00 | X | X | X | X |
| 128 | 34767332A | MARTIN PEREZ ESPINAR , MARIA INMACULADA | 51,00 | X | X | X | X |
| 129 | 08883050J | MESA CHAVEZ , JOSE MARIA                | 51,00 |   |   | X | X |
| 130 | 76115163K | MONTES ARROYO , MARIA CRISTINA          | 51,00 | X | X |   |   |
| 131 | 44211933E | MORENO SERRANO , ROSA MARIA             | 51,00 |   |   | X |   |
| 132 | 07047512J | NIEVES BORREGA , SERGIO                 | 51,00 | X | X | X | X |
| 133 | 09188361E | PALOMINO MARQUEZ , TERESA               | 51,00 | X | X |   |   |
| 134 | 79309948Z | PAREJO MORCILLO , MARIA DE LAS CRUCES   | 51,00 | X | X |   |   |
| 135 | 07012834L | PARRA CAMPON , FRANCISCO JUAN           | 51,00 | X | X | X | X |
| 136 | 11779866W | RIVERA RUBIO , MARIA CONCEPCION         | 51,00 | X | X | X | X |
| 137 | 80064578Z | RODRIGUEZ HAUT , ESTHER                 | 51,00 | X | X | X | X |
| 138 | 53037172T | ROJAS MARTIN , JUAN CARLOS              | 51,00 | X | X |   |   |
| 139 | 79265794C | ROMERO EGEA , MARIA CONSOLACION         | 51,00 | X | X | X | X |
| 140 | 76256789J | SANGUINO CRUZ , ANA EULALIA             | 51,00 | X | X | X | X |
| 141 | 76024134A | SIMON PEREZ , JESUS MANUEL              | 51,00 | X | X |   |   |
| 142 | 44870535L | AGUILAR PEREZ , NOELIA                  | 50,00 |   |   | X |   |
| 143 | 08863042S | AGUINACO MARTIN , ALMUDENA              | 50,00 | X | X | X | X |
| 144 | 08829236L | CAMPANO GUISADO , VICTORIANO            | 50,00 | X | X | X | X |
| 145 | 33990816J | CAMPO CABRERA , MARIA LOURDES DEL       | 50,00 | X | X |   |   |
| 146 | 12390013M | CANO FERNANDEZ , LORENA                 | 50,00 | X | X | X | X |
| 147 | 08854396V | CORREA GORDILLO , JOSE CARLOS           | 50,00 | X | X |   |   |
| 148 | 33975161K | FERNANDEZ DE CARA , ELENA               | 50,00 | X | X |   |   |
| 149 | 45632629P | FERNANDEZ GOMEZ , FATIMA                | 50,00 | X | X | X | X |
| 150 | 08830206T | GALVEZ MORERA , ENRIQUE                 | 50,00 | X | X |   |   |
| 151 | 52358365S | GARCIA ANGEL , ANTONIO                  | 50,00 | X | X | X | X |
| 152 | 44170681D | GARMENDIA AZPEITIA , EDURNE             | 50,00 | X | X |   |   |
| 153 | 08872888V | GOMEZ MARQUEZ , BELEN                   | 50,00 | X | X | X |   |
| 154 | 80070699V | GONZALEZ MARTINEZ , CARMEN              | 50,00 |   |   |   | X |
| 155 | 30536449Q | MOYANO CRESPO , SIMON                   | 50,00 | X | X | X |   |
| 156 | 79307660A | PASTOR TEJEDA , SERGIO                  | 50,00 | X | X | X | X |
| 157 | 80071080F | ROLDAN PEREZ , GLORIA                   | 50,00 |   |   |   | X |
| 158 | 80061558F | TORRES PENCO , MARIA GRANADA            | 50,00 | X | X | X | X |
| 159 | 76252399Q | VALENZUELA TENA , ANTONIO MARIA         | 50,00 | X | X | X | X |
| 160 | 09188427L | VASCO RUIZ , PEDRO JESUS                | 50,00 |   |   | X | X |



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2010, relativo a la aplicación de determinadas reducciones retributivas previstas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y en la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061777)*

La publicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, convalidado por Resolución del Congreso de los Diputados de fecha 27 de mayo de 2010, ha modificado sustancialmente el escenario de las condiciones retributivas de los empleados públicos, incluyendo medidas de ajuste que tratan de distribuir de la forma más equitativa posible el esfuerzo que toda la sociedad debe realizar para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Todo ello provocado por la dureza y profundidad de la crisis económica que ha llevado a numerosos países de nuestro entorno a tomar medidas en el mismo sentido.

El Consejo de Gobierno en sesión de 9 de julio de 2010 adoptó un Acuerdo relativo a la aplicación de las reducciones previstas para el personal funcionario en la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Acuerdo se adopta a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley 6/2010, de 23 de junio, que establece que, a partir de la nómina correspondiente al mes siguiente a su entrada en vigor, las retribuciones complementarias del personal funcionario, estatuario, interino y eventual contemplado en el apartado segundo del artículo 10 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, experimentará una "reducción del 5% de las cuantías de todos y cada uno de los conceptos retributivos, en términos anuales homogéneos, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010. No obstante, se podrán adoptar acuerdos en sus ámbitos respectivos, para alterar la distribución definitiva de esta reducción de aquellos otros conceptos retributivos distintos del regulado en el artículo 11.B) 1 de esta Ley, siempre y cuando no se infrinja lo dispuesto en el apartado Tres del artículo 8 de esta misma Ley respecto de la reducción global fijada por el Estado. Estos acuerdos deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno y se dará información a la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos. Esta posibilidad no excluye la aplicación inmediata de la referida reducción".

En este sentido, y al objeto de aplicar los principios citados y, en sintonía con las previsiones fijadas en el Real Decreto-Ley y en la Ley autonómica, se acordó por Consejo de Gobierno la misma reducción en el complemento específico E.1, del Grupo E de Personal Funcionario que para el complemento específico general H7 del Grupo V de Personal Laboral, estableciéndose una minoración del 1% en ambos casos.



Así mismo, el Consejo de Gobierno se dio por informado de la Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 17 de junio de 2010, por la que se dictan las instrucciones de aplicación al personal laboral que presta sus servicios en la Junta de Extremadura del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Por todo ello, y en cumplimiento del propio Acuerdo que dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, entendiéndose conveniente su publicación para su difusión y general conocimiento,

**R E S U E L V O :**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2010, relativo a la aplicación de determinadas reducciones retributivas previstas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y en la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Mérida, a 12 de julio de 2010.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 9 DE JULIO DE 2010 RELATIVO A LA APLICACIÓN DE DETERMINADAS REDUCCIONES RETRIBUTIVAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO Y EN LA LEY 6/2010, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Uno: se aprueba, con relación a los criterios de aplicación de las reducciones previstas para el personal funcionario en la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, una minoración del complemento específico general E.1 del grupo E del 1,00%, según se detalla en el Anexo I que se incorpora al presente Acuerdo.

Dos: se acuerda que las reducciones previstas en la citada Ley no serán de aplicación al personal funcionario cuyas retribuciones brutas por jornada completa no alcancen 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. En todo caso, las retribuciones brutas resultantes de la reducción no podrán ser inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Tres: se informa al Consejo de Gobierno de la Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 17 de junio de 2010, por la que se dictan las instrucciones de aplicación al personal laboral que presta sus servicios en la Junta de Extremadura del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, incorporando su tabla retributiva al presente Acuerdo como Anexo II.

Cuatro: se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Acuerdo, del que se dará información a la Mesa de Negociación de los empleados públicos.



| ANEXO I TABLA SALARIAL   |               |       |          | AÑO:              | 2010_06 |
|--------------------------|---------------|-------|----------|-------------------|---------|
| PERSONAL FUNCIONARIO     | MENSUALIDADES |       |          | PAGA EXTRA Y PACE |         |
| IMPORTE                  | ACTUAL        | %     | ANTERIOR | ACTUAL            |         |
|                          |               |       |          |                   |         |
| D) COMPL. ESPECÍF. GRAL: | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| Subalternos E.1          | 259,13        | -1,00 | 261,74   | 259,13            |         |



| ANEXO II TABLA SALARIAL                 |               |       |          | AÑO:              | 2010_06 |
|---|---------------|-------|----------|-------------------|---------|
| PERSONAL LABORAL                        | MENSUALIDADES |       |          | PAGA EXTRA Y PACE |         |
| IMPORTE                                 | ACTUAL        | %     | ANTERIOR | ACTUAL            |         |
| <b>A) SUELDO:</b>                       | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| GRUPO I                                 | 1.109,05      | -4,50 | 1.161,30 | 623,62            |         |
| GRUPO II                                | 958,98        | -2,70 | 985,59   | 662,32            |         |
| GRUPO III                               | 720,02        | -2,00 | 734,71   | 608,34            |         |
| GRUPO IV                                | 599,25        | -0,25 | 600,75   | 592,95            |         |
| GRUPO V                                 | 548,47        | 0,00  | 548,47   | 548,47            |         |
| <b>B) COMPL. ANTIGÜEDAD:</b>            | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| Valor único                             | 30,79         | -7,00 | 33,10    | 30,79             |         |
| <b>C) COMPL. DESTINO:</b>               | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| NIVEL 30 Contrato Alta Dirección Sepad  | 968,75        | -5,00 | 1.019,73 | 968,75            |         |
| NIVEL 29 Contrato Alta Dirección Sepad  | 868,93        | -5,00 | 914,66   | 868,93            |         |
| NIVEL 22                                | 509,84        | -5,00 | 536,67   | 509,84            |         |
| NIVEL 20                                | 439,70        | -5,00 | 462,84   | 439,70            |         |
| NIVEL 18                                | 394,79        | -5,00 | 415,56   | 394,79            |         |
| NIVEL 16                                | 349,93        | -5,00 | 368,34   | 349,93            |         |
| NIVEL 14                                | 305,01        | -5,00 | 321,06   | 305,01            |         |
| <b>D) COMPL. ESPECÍF. GRAL:</b>         | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| D.P. Contrato Alta Dirección Educación  | 1.861,85      | -7,94 | 2.022,39 | 1.861,85          |         |
| GRUPO I / H1                            | 452,87        | -5,00 | 476,70   | 452,87            |         |
| GRUPO II / H2                           | 325,48        | -5,00 | 342,61   | 325,48            |         |
| GRUPO III / H3                          | 294,01        | -5,00 | 309,48   | 294,01            |         |
| GRUPO III / H4                          | 271,13        | -5,00 | 285,39   | 271,13            |         |
| GRUPO IV / H5                           | 273,81        | -5,00 | 288,22   | 273,81            |         |
| GRUPO IV / H6                           | 252,58        | -5,00 | 265,87   | 252,58            |         |
| GRUPO V / H7                            | 231,11        | -1,00 | 233,44   | 231,11            |         |
| <b>E) COMP. ESPECÍFICOS ESPECIALES:</b> |               |       |          |                   |         |
| <b>L.1.- TURNICIDAD:</b>                | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| Valor único                             | 52,09         | -5,00 | 54,83    | 52,09             |         |
| <b>L.2.- NOCTURNIDAD: SOLO NOCHES</b>   | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| GRUPO I                                 | 393,47        | -5,00 | 414,17   | 393,47            |         |
| GRUPO II                                | 318,34        | -5,00 | 335,09   | 318,34            |         |
| GRUPO III                               | 279,48        | -5,00 | 294,18   | 279,48            |         |
| GRUPO IV                                | 235,42        | -5,00 | 247,81   | 235,42            |         |
| GRUPO V                                 | 200,70        | -5,00 | 211,26   | 200,70            |         |
| <b>L.3.- JORNADA PARTIDA:</b>           | MES           | %     | MES      | Diciembre         |         |
| L3 (JP) JP o AtencPub                   | 66,40         | -5,00 | 69,89    | 66,40             |         |
| JP2 Of Com Agr                          | 92,86         | -5,00 | 97,74    | 92,86             |         |
| <b>L.4.- DOMINGOS Y FESTIVOS:</b>       |               |       |          |                   |         |
|   | D/F           | 31,99 | -5,00    | 33,67             |         |
|   | H. D/F        | 4,57  | -5,00    | 4,81              |         |



| PERSONAL LABORAL                      | MENSUALIDADES |          |            | PAGA EXTRA Y PACE |        |
|---------------------------------------|---------------|----------|------------|-------------------|--------|
|                                       | IMPORTE       | ACTUAL   | %          | ANTERIOR          | ACTUAL |
| <b>L.5.- PELIGR., TOX., PENOS.</b>    | <b>MES</b>    | <b>%</b> | <b>MES</b> | <b>Diciembre</b>  |        |
| GRUPO I                               | 207,76        | -5,00    | 218,69     | 207,76            |        |
| GRUPO II                              | 166,59        | -5,00    | 175,35     | 166,59            |        |
| GRUPO III                             | 146,01        | -5,00    | 153,69     | 146,01            |        |
| GRUPO IV                              | 137,78        | -5,00    | 145,03     | 137,78            |        |
| GRUPO V                               | 130,47        | -5,00    | 137,33     | 130,47            |        |
| <b>L.6.- LIBRE DESIGNACIÓN:</b>       | <b>MES</b>    | <b>%</b> | <b>MES</b> | <b>Diciembre</b>  |        |
| <b>L.6.1.-Puestos de dirección:</b>   |               |          |            |                   |        |
| L06.1.1 Centros de 24 horas:          | 523,59        | -5,00    | 551,14     | 523,59            |        |
| L06.1.2 Otr.Centros menos 24h.:       | 288,62        | -5,00    | 303,81     | 288,62            |        |
| L06.1.3 C.Prev. R. laborales:         | 523,59        | -5,00    | 551,14     | 523,59            |        |
| L06.1.4 Com. activ. clasif.:          | 288,62        | -5,00    | 303,81     | 288,62            |        |
| L06.1.5 Ctro. proceso de datos:       | 523,59        | -5,00    | 551,14     | 523,59            |        |
| L06.1.6 Dtor. G.Residencia +300C (S): | 1.014,27      | -5,00    | 1.067,65   | 1.014,27          |        |
| L06.1.7 Dtor. Residencia -300C (E):   | 703,40        | -5,00    | 740,42     | 703,40            |        |
| L06.1.8 Dtor. Res. Mérida (L):        | 858,83        | -5,00    | 904,03     | 858,83            |        |
| L06.1.9 Dtor. Res. F. Trigo:          | 999,48        | -5,00    | 1.052,08   | 999,48            |        |
| <b>L.6.2.- Responsables:</b>          |               |          |            |                   |        |
| L06.2.A Tipo A:                       | 376,11        | -5,00    | 395,90     | 376,11            |        |
| L06.2.B Tipo B:                       | 281,60        | -5,00    | 296,42     | 281,60            |        |
| <b>L.6.2.- Coordinadores:</b>         |               |          |            |                   |        |
| L06.2.C Tipo C:                       | 131,25        | -5,00    | 138,15     | 131,25            |        |
| L06.2.D Tipo D:                       | 71,16         | -5,00    | 74,90      | 71,16             |        |
| <b>L.6.3.- Coordinadores:</b>         |               |          |            |                   |        |
| L6.3.1 CEDEX:                         | 125,42        | -5,00    | 132,02     | 125,42            |        |
| <b>L.7.- DIRECTOR DE CENTROS:</b>     | <b>MES</b>    | <b>%</b> | <b>MES</b> | <b>Diciembre</b>  |        |
| L07.1 Centros infantiles:             | 288,62        | -5,00    | 303,81     | 288,62            |        |
| L07.2 Hogares tercera edad:           | 142,27        | -5,00    | 149,75     | 142,27            |        |
| L07.3 Hogar C. A. Trajano:            | 288,62        | -5,00    | 303,81     | 288,62            |        |
| L07.4 Centro ocupacional:             | 142,27        | -5,00    | 149,75     | 142,27            |        |
| L07.5 Centros atenc. disc.:           | 288,62        | -5,00    | 303,81     | 288,62            |        |
| <b>L.8.- ACTIVIDADES DOCENTES:</b>    | <b>MES</b>    | <b>%</b> | <b>MES</b> | <b>Diciembre</b>  |        |
| GRUPO I                               | 25,07         | -5,00    | 26,38      | 25,07             |        |
| GRUPO II                              | 63,51         | -5,00    | 66,85      | 63,51             |        |
| <b>L.9.- CONDUCTORES:</b>             | 139,64        | -5,00    | 146,98     | 139,64            |        |
| <b>L.10.- PESAJE E INSPECCIÓN:</b>    | 153,61        | -5,00    | 161,69     | 153,61            |        |
| <b>L.11.- CARRETERAS</b>              |               |          |            |                   |        |
| CONSERVACIÓN:                         | 177,06        | -5,00    | 186,37     | 177,06            |        |
| CONTROL Y VIGILANCIA:                 | 139,12        | -5,00    | 146,44     | 139,12            |        |



| PERSONAL LABORAL                                | MENSUALIDADES |                   |          | PAGA EXTRA Y PACE |                  |
|---|---------------|-------------------|----------|-------------------|------------------|
|   | IMPORTE       | ACTUAL            | %        | ANTERIOR          | ACTUAL           |
| <b>L.12.- PREV. Y EXTINC. INCENDIOS:</b>        |               | <b>MES</b>        | <b>%</b> | <b>MES</b>        | <b>Diciembre</b> |
| L12.1 II-20-H23 Coord. de zona:                 |               | 287,46            | -5,00    | 302,58            | 287,46           |
| L12.2 IV-16-H52 Conductores                     |               | 191,56            | -5,00    | 201,64            | 191,56           |
| L12.2 IV-16-H52 Mecánicos:                      |               | 191,56            | -5,00    | 201,64            | 191,56           |
| L12.2 IV-16-H52 Oficiales de 1ª:                |               | 191,56            | -5,00    | 201,64            | 191,56           |
| L12.2 IV-16-H62 Jefes de retén:                 |               | 191,56            | -5,00    | 201,64            | 191,56           |
| L12.2 IV-16-H62 Oficiales de 2ª:                |               | 191,56            | -5,00    | 201,64            | 191,56           |
| L12.2 V-14-H71 Peones de retén:                 |               | 191,56            | -5,00    | 201,64            | 191,56           |
| L12.3 V-14-H71 Vigilantes:                      |               | 128,95            | -5,00    | 135,73            | 128,95           |
| L12.4 V-14-H71 Emisoristas:                     |               | 112,50            | -5,00    | 118,42            | 112,50           |
| <b>L.13.- GUARDIAS DE INCENDIOS:</b>            |               |                   |          |                   |                  |
| <b>Agentes de Medio Ambiente</b>                |               | <b>GUARDIA</b>    | <b>%</b> | <b>GUARDIA</b>    |                  |
| Guardias laborables en jorn. ord.               |               | 61,41             | -5,00    | 64,64             |                  |
| Guardias festivos en jorn. ord.                 |               | 80,72             | -5,00    | 84,96             |                  |
| Guardias laborables sin jorn. ord.              |               | 115,62            | -5,00    | 121,70            |                  |
| Guardias festivos sin jorn. ord.                |               | 131,10            | -5,00    | 137,99            |                  |
| <b>Oficial 1ª y 2ª Conductor:</b>               |               |                   |          |                   |                  |
| Días laborables:                                |               | 58,57             | -5,00    | 61,65             |                  |
| Sábados:  |               | 110,18            | -5,00    | 115,97            |                  |
| Festivos:                                       |               | 125,65            | -5,00    | 132,26            |                  |
| <b>Jefe Taller, Insp. Revisor y Of. 1ª Mec:</b> |               |                   |          |                   |                  |
| Días laborables:                                |               | 58,57             | -5,00    | 61,65             |                  |
| Sábados:  |               | 110,18            | -5,00    | 115,97            |                  |
| Festivos:                                       |               | 125,65            | -5,00    | 132,26            |                  |
| <b>Oficial 1ª Conductor, Desplazados:</b>       |               |                   |          |                   |                  |
| Días laborables:                                |               | 64,02             | -5,00    | 67,38             |                  |
| Sábados:  |               | 120,58            | -5,00    | 126,92            |                  |
| Festivos:                                       |               | 136,17            | -5,00    | 143,33            |                  |
| <b>L.14.- GUARDIAS DE EMERG. CARR.:</b>         |               | <b>G. SEMANAL</b> | <b>%</b> | <b>G. SEMANAL</b> |                  |
| <b>EMERGENCIAS:</b>                             |               | 208,67            | -5,00    | 219,65            |                  |
| <b>PARQUES Y TALLERES:</b>                      |               | 161,05            | -5,00    | 169,52            |                  |
| <b>L.15.- RESP. UNIDAD CONSERVACIÓN:</b>        |               | <b>MES</b>        | <b>%</b> | <b>MES</b>        | <b>Diciembre</b> |
| <b>RESPONSABLE PARQUE MÓVIL:</b>                |               | 269,49            | -5,00    | 283,67            | 269,49           |
| <b>L.16.- COORDINADOR DE ITV</b>                |               | 125,42            | -5,00    | 132,02            | 125,42           |
| <b>EA: PLUS TRASLADO: (Lab de Agric.)</b>       |               | 139,64            | -5,00    | 146,98            | 139,64           |





| PERSONAL LABORAL                      | MENSUALIDADES |            |       | PAGA EXTRA Y PACE |
|---------------------------------------|---------------|------------|-------|-------------------|
|                                       | IMPORTE       | ACTUAL     | %     | ANTERIOR          |
| <b>F) HORAS ORD. Y EXTRAORD.</b>      |               |            |       |                   |
| <b>HORAS ESPERA</b>                   |               | HORA       | %     | HORA              |
| GRUPO I                               |               | 17,61      | -5,00 | 18,53             |
| GRUPO II                              |               | 14,66      | -5,00 | 15,43             |
| GRUPO III                             |               | 12,05      | -5,00 | 12,68             |
| GRUPO IV                              |               | 10,45      | -5,00 | 11,00             |
| GRUPO V                               |               | 9,28       | -5,00 | 9,76              |
| <b>HORAS EXTRAORDINARIAS O FM</b>     |               |            |       |                   |
| GRUPO I                               |               | 30,82      |       | 32,43             |
| GRUPO II                              |               | 25,66      |       | 27,01             |
| GRUPO III                             |               | 21,09      |       | 22,19             |
| GRUPO IV                              |               | 18,29      |       | 19,25             |
| GRUPO V                               |               | 16,24      |       | 17,08             |
| <b>HORAS EXTRAORD. D/F Y F.M. D/F</b> |               |            |       |                   |
| GRUPO I                               |               | 35,39      |       | 37,24             |
| GRUPO II                              |               | 30,23      |       | 31,82             |
| GRUPO III                             |               | 25,66      |       | 27,00             |
| GRUPO IV                              |               | 22,86      |       | 24,06             |
| GRUPO V                               |               | 20,81      |       | 21,89             |
| <b>SEPAD</b>                          |               | UNIDAD     | %     | UNIDAD            |
| C. E. GUARDIAS MEDICAS 24H            |               | 489,77     | -5,00 | 515,54            |
| C. E. GUARDIAS MEDICAS 17H            |               | 330,64     | -5,00 | 348,04            |
| C. E. GUARDIAS MEDICAS 24H DF         |               | 534,89     | -5,00 | 563,04            |
| <b>G.- COMPL. CARRERA HORIZONTAL</b>  |               | ANUAL      | %     | ANUAL             |
| GRUPO I                               |               | 1.554,00   | 0,00  | 1.554,00          |
| GRUPO II                              |               | 1.335,00   | 0,00  | 1.335,00          |
| GRUPO III                             |               | 976,00     | 0,00  | 976,00            |
| GRUPO IV                              |               | 873,00     | 0,00  | 873,00            |
| GRUPO V                               |               | 770,00     | 0,00  | 770,00            |
| <b>INDEMNIZACIONES V CONV. COL.</b>   |               | IMP. UNICO | %     | IMP. UNICO        |
| Jubilación anticipada: A los 64 años  |               | 5.982,12   | -5,00 | 6.296,96          |
| Jubilación anticipada: A los 63 años  |               | 8.766,88   | -5,00 | 9.228,29          |
| Jubilación anticipada: A los 62 años  |               | 11.551,64  | -5,00 | 12.159,62         |
| Jubilación anticipada: A los 61 años  |               | 14.336,42  | -5,00 | 15.090,96         |
| Jubilación anticipada: A los 60 años  |               | 17.121,19  | -5,00 | 18.022,30         |
| Fallecimiento:                        |               | 19.596,53  | -5,00 | 20.627,92         |
| Inc. permanente absoluta:             |               | 18.049,43  | -5,00 | 18.999,40         |



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim, que consiste en variar las condiciones de "parcela mínima" para el suelo no urbanizable especialmente protegido. (2010061711)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Pedroso de Acim no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, excepto en lo referente a la parcela mínima exigible para viviendas unifamiliares "vinculadas" a la explotación agropecuaria, cuya superficie mínima no será inferior, en todo caso, a la unidad mínima de cultivo (art. 26.1.1.a de la LSOTEX).



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 15 de marzo de 2010, se modifica el artículo 114. Grado 1, Suelo Especialmente Protegido, quedando el artículo de las Normas Urbanísticas de las NNSS como sigue:

### ***Artículo 114. Grado 1, Suelo Especialmente Protegido.***

#### 1. Definición.

Es la zona constituida por las dehesas arboladas. Constituyen un ecosistema bastante íntegro y muy homogéneo, de gran valor ecológico y paisajístico que conviene preservar de cualquier uso que no sea el de mantenimiento y explotación de los recursos existentes.

Cualquier edificación que se implante no deberá implicar la tala de árbol alguno.

En este tipo de suelo se incluye también una zona de protección especial del entorno del Monasterio del Palancar. En este entorno, además de las limitaciones que se expresan a continuación, se hace necesario, para cualquier intervención el informe previo y vinculante de la Comisión Provincial de Bienes Inmueble del Patrimonio Histórico Artístico de Cáceres.

#### 2. Retranqueos.

Se establece un retranqueo a linderos, para todos los usos y para todas las edificaciones, de 25 m y de 50 m para edificaciones entre sí.

Asimismo se establece una distancia mínima al suelo urbano de 100 m.



### 3. Altura máxima.

Será de 6,5 m a cornisa, sobrepasables hasta 8 m con elementos singulares que no ocupen más de un 10% de la superficie de techo en planta baja. Estos elementos computarán a efectos de edificabilidad.

### 4. Edificabilidad.

Se establece un límite de edificabilidad para vivienda de 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de techo y de 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para el resto.

### 5. Parcela mínima resultante de segregar.

No se podrán autorizar segregaciones que resulten con una parcela de superficie inferior a la fijada por la legislación agraria aplicable.

### 6. Parcela mínima para edificar.

- Para obras, construcciones e instalaciones agropecuarias: superficie mínima igual a la Unidad Mínima de Cultivo.
- Para viviendas unifamiliares vinculadas a explotación agropecuaria: superficie mínima igual a 1,5 ha.
- Para alojamiento turístico: superficie mínima igual a 1,5 ha.

### 7. Usos.

#### — Uso característico:

- Agrícola o ganadero que no supongan transformación de los usos ni lesionen los valores ecológicos de los suelos.

#### — Usos compatibles:

- Vivienda unifamiliar de carácter agropecuario y vinculada a la explotación. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m.
- Alojamiento turístico regulado según Decreto 87/2007, de 8 de mayo, de ordenación y clasificación del alojamiento turístico en el medio rural.

También se atenderá a lo dispuesto, en materia de vías pecuarias, en la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

#### — Uso prohibido:

El resto de usos no relacionados como característicos o compatible.

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que consiste en modificar las condiciones particulares establecidas en la normativa urbanística para el suelo no urbanizable, con objeto de reducir la distancia de seguridad de 500 a 200 metros. (2010061712)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 15 de marzo de 2010 se modifican los artículos 218, 221 y 225 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

#### ***Artículo 218. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.***

La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- a) Cuando existen parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado), con suministro de electricidad y agua potable o que cuente con servicios urbanos de común utilización. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.
- b) La situación de edificaciones, ubicadas en propiedades diferentes, a una distancia inferior a setenta y cinco metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a DOSCIENTOS metros de un núcleo de población existente. Esta distancia de 200 m se aplicará con carácter general y sin perjuicio de la adicional que pueda disponer la legislación sectorial sobre actividades "clasificadas" (molestas, nocivas, insalubres y peligrosas).
- d) La existencia de más de una vivienda por hectárea.
- e) La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable: como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

**Artículo 221. Condición aislada de las edificaciones.**

Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable se fija con carácter obligatorio, una distancia mínima de doscientos metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicite. Esta distancia de 200 m se aplicará con carácter general y sin perjuicio de la adicional que pueda disponer la legislación sectorial sobre actividades "clasificadas" (molestas, nocivas, insalubres y peligrosas).

**Artículo 225. Condiciones generales.**

1. Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplazarse en medio rural.
2. En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.
3. Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.
4. Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística (art. 16, párrafo 3, de la Ley del Suelo, R.D.L. 1/1992) siendo necesario justificar, tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en zona rural.
5. Con el fin de completar la normativa expuesta se establecen las siguientes medidas, que serán de obligado cumplimiento:
  - a) Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos, el acceso se realizará por vías o caminos de carácter pecuario ya existentes.
  - b) Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.
  - c) La altura máxima será de dos (2) plantas (8 metros) medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.
  - d) La edificación deberá quedar a una distancia de 25 m. como mínimo de todos los linderos.

Asimismo, y en todos los casos la distancia mínima de 200 m. a cualquier núcleo de población ya existente, deberá quedar garantizada. Esta distancia de 200 m se aplicará con carácter general y sin perjuicio de la adicional que pueda disponer la legislación sectorial sobre actividades "clasificadas" (molestas, nocivas, insalubres y peligrosas).

- e) El cumplimiento de las restantes condiciones objetivas para garantizar la formación de núcleo de población es obligatorio en todos los expedientes que se tramiten para este tipo de edificaciones.



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, que consiste en la adaptación de grado de protección de zonas, reclasificando terrenos que pasarán de estar clasificados como suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal (grado 2 de protección) a estar clasificados como suelo no urbanizable común (grado 3). (2010061713)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alcuéscar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.





A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0676-2. (2010061718)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo proyectado que sustituye al 5042 de la LAMT (Vera).

Final: apoyo proyectado que sustituye al apoyo 5045 de la LAMT. (Vera).

Término municipal afectado: Losar de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales: composite.

Tipo: U70AB.

Longitud total en km: 0,387.

Emplazamiento de la línea: Ronda Norte y C/ Vadillo.

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interior.

Núm. de transformadores: 2.

Potencia parcial en kVA: 630. 630.

Potencia total en kVA: 1.260.

Término municipal: Losar de la Vera.

Calle o paraje: Ronda Norte.

Finalidad: mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-0676-2.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 28 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2010/2011. (2010061752)*

El Capítulo I del Título III del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008) contempla los Proyectos de Promoción y Educación para la Salud.

El artículo 5 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública.

Por Orden de 30 de diciembre de 2009 se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud, durante el curso escolar 2010/2011 (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2010).

El artículo 11 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, anteriormente citado, establece que se dará publicidad a la concesión de las subvenciones que, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para financiar proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud, durante el curso escolar 2010/2011, convocadas mediante Orden de 30 de diciembre de 2009 (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2010), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones sin ánimo de lucro, por un importe total de 340.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.212A.489.00 y Código de Proyecto de Gasto 2004.18.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, son las que se relacionan en los Anexos I y II respectivamente, de la presente Resolución.
- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos por un importe total de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.212A.489.00 y Código de Proyecto 2005.18.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, son las que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución.
- Las entidades no beneficiarias de Subvención con expresión de los motivos que lo justifican, son las que se relacionan en el Anexo IV de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



### Anexo I. Subvenciones otorgadas para proyectos en la modalidad A o Individual

| Centro u Organización  | Localidad                | Título  | Subvención |
|--|--------------------------|---|------------|
| Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente - FEDAX | Llerena                  | I Concurso de Prevención en Drogodependencias en el Centro Educativo 2010-2011                        | 3.482,00 € |
| AMPA CEIP Nuestra Señora de las Nieves                       | Zarza (La)               | Saber vivir, estilo de vida y salud   | 2.403,00 € |
| Fundación Desarrollo y Persona                               | Valladolid               | Prevención de embarazos no deseados y de E.T.S. mediante talleres de EpS afectivo sexual en la E.S.O. | 1.425,00 € |
| Fundación Academia Europea de Yuste                          | Cuacos de Yuste          | Prevención del uso de drogas en el ocio y tiempo libre de los adolescentes extremeños                 | 1.425,00 € |
| Afibo-Miajadas   | Miajadas                 | Compartiendo salud  | 1.425,00 € |
| AMPA del CP "El Vestón"                                      | Miajadas                 | La igualdad de género desde la familia  | 1.425,00 € |
| AMPA Peñafiel  | Zarza la Mayor           | Vida saludable  | 1.425,00 € |
| Asociación Juvenil Granada/Santo Ángel                       | Llerena                  | Educación para la salud   | 1.425,00 € |
| AMPA García Siñeriz  | Miajadas                 | Mejor Salud = Infancia. Vida más feliz  | 1.425,00 € |
| Asociación de mujeres Pueblo de Vegas Altas                  | Vegas Altas              | Mujer @ cuidar-T  | 1.425,00 € |
| APA CP Máximo Cruz Reboza de Plornal                         | Plornal                  | Un mundo saludable... La salud nos importa  | 1.000,00 € |
| AMPA Santo Domingo de Guzmán                                 | Villamesías              | La salud en movimiento  | 715,00 €   |
| Asociación Jóvenes Poblanchinos                              | Pueblo de la Calzada     | Educasalud  | 1.000,00 € |
| Asociación juvenil CSIF Extremadura                          | Merida                   | Juventud, ocio y salud  | 1.000,00 € |
| AMPA CP Nuestra Señora de Guadalupe                          | Navalvillar de Pela      | Educación y salud "Por un estilo de vida sana"  | 1.000,00 € |
| Cáritas Diocesana de Plasencia                               | Plasencia                | La educación para la salud en las personas sin hogar (CAT)  | 1.000,00 € |
| AMPA IES Tierra de Barros de Aceuchal                        | Aceuchal                 | IV Semana de la Salud   | 1.000,00 € |
| Asociación Mujeres Hernán Cortés                             | Hernán Cortés            | Talleres de Educación para la Salud   | 1.000,00 € |
| AMPA CP Nuestra Señora de la Asunción                        | Casillas de Coria        | Todos saludables  | 1.000,00 € |
| AMPA "Alconavas" del IESO de Garrovillas                     | Garrovillas de Alconétar | Infórmate y vive sano   | 1.000,00 € |



|   |                            |   |            |
|---|----------------------------|---|------------|
| AMPA IES Bioclimático   | Badajoz                    | Educación para la Salud   | 1.000,00 € |
| AMPA CP Rodrigo Dávila  | Castañar de Ibor           | Desarrollo Integral Saludable   | 1.000,00 € |
| Asociación Juvenil Ceres de Ocio y Tiempo Libre                 | Cáceres                    | La gymkana saludable  | 1.000,00 € |
| AMPA CEIP Extremadura   | Cabeza del Buey            | Educación para la Salud en la escuela   | 1.000,00 € |
| Federación de Asociaciones de Diabéticos de Extremadura - FADEX | Villanueva de la Serena    | Escuela de Madres y Padres 2010-2011  | 1.000,00 € |
| APA CP "Alcalde Paco de la Gala"                                | Granja de Torrehermosa     | Me cuido, ¿Te cuidas?   | 800,00 €   |
| AJER Nuestra Señora del Puerto                                  | Plasencia                  | Sustancias tóxicas, juego patológico y nuevas adicciones.                               | 800,00 €   |
| AMPA de los Guadalupeles  | Guadalupeles (Los)         | ... "Y se lleva a los niños que comen poco"   | 800,00 €   |
| Asociación cultural y recreativa de mujeres Virgen de la Jara   | Acedera                    | Aprender a cuidar y proteger mi salud   | 800,00 €   |
| AMPA IES Lacimurga C.I.   | Navalvillar de Pela        | La salud en red   | 800,00 €   |
| Aprosuba 13   | Villafraanca de los Barros | La salud como eje de calidad de vida  | 800,00 €   |
| Fundación Arcángel San Miguel de Zafra                          | Zafra                      | Y tú, ¿te cuidas?   | 800,00 €   |
| AMPA CP Nuestra Señora de Altagracia                            | Garrovillas de Alconétar   | Mejorar la salud escolar  | 800,00 €   |
| Asociación cultural de jubilados y pensionistas de Acedera      | Acedera                    | Vida saludable  | 800,00 €   |
| Asociación de vecinos de Gargáligas                             | Gargáligas                 | Talleres de Educación para la Salud   | 800,00 €   |
| AMPA CEIP Zurbarán  | Coria                      | Fruita para todos   | 600,00 €   |
| Asociación de Mujeres La Junquera                               | Valdehúncar                | Cuidarse es divertido, juntos es más fácil  | 800,00 €   |
| AMPA CP Joaquín Úbeda   | Casar de Palomero          | Tu comida de hoy, tu salud de mañana  | 650,00 €   |
| AMPA CP Gregoria Collado  | Jaraiz de la Vera          | Aprender a cuidarnos  | 800,00 €   |
| AMPA CEIP Nuestra Señora de Chandavía                           | Codosera (La)              | Taller de teatro para la educación emocional  | 800,00 €   |
| Asociación Taller de Educación en Valores Alternativos          | Alburquerque               | Consentido II   | 800,00 €   |
| AMPA CP San Antonio   | Nava de Santiago (La)      | Reeducándonos para la salud como padres, aprendemos a educar mejor a nuestros hijos/as. | 800,00 €   |
| AMPA Valle de la Serena   | Valle de la Serena         | Aprendiendo a ser sanos   | 800,00 €   |



|  |                          |   |          |
|--|--------------------------|---|----------|
| AMPA CP Nuestra Señora de la Montaña                                   | Cáceres                  | Educación para la Salud y el Consumo  | 800,00 € |
| AMPA San Benito Abad   | Perateda del Zaucejo     | Salud desde la familia  | 800,00 € |
| Asociación de Fibromiálgia y Fatiga Crónica de Almendralejo - AFIBROAL | Almendralejo             | Toma conciencia de la fibromiálgia  | 800,00 € |
| Asociación Juvenil Ceres de Ocio y Tiempo Libre                        | Cáceres                  | Aprendiendo a ser saludable   | 800,00 € |
| Asociación de la tercera edad y pensionistas de Romangordo             | Romangordo               | Prevención de enfermedades cardiovasculares                                   | 800,00 € |
| Asociación de pensionistas de Casas de Don Pedro                       | Casas de Don Pedro       | La salud es lo primero  | 800,00 € |
| APA CP La Paz  | Entrerrios               | Salud y Alimentación  | 800,00 € |
| AMPA CRA Los Alijares  | Ibáhernando              | Alimentación y actividad física: Salud  | 800,00 € |
| Asociación de la tercera edad y pensionistas El Convento               | Belvis de Montroy        | Por tu corazón  | 800,00 € |
| AMPA Pedro Martínez Sandoval   | San Vicente de Alcántara | Vida saludable  | 800,00 € |
| AMPA CP José Pavón   | Casatejada               | Educación para la salud   | 800,00 € |
| AMPA D. Tomás Lucas García   | Navas del Madroño        | Hábitos saludables en el cole   | 550,00 € |
| AMPA Ortigas   | Mengabril                | Aprendiendo a comer sano y sin excesos  | 800,00 € |
| AMPA CP Padre Manjón   | Montijo                  | Proyecto de educación para la salud comunitaria y primeros auxilios           | 800,00 € |
| AMPA CP San José   | Villanueva de la Serena  | Educación para la salud en el colegio San José de Villanueva de la Serena     | 800,00 € |
| APA CP Nuestra Señora del Pilar Oscus                                  | Badajoz                  | Objetivo: Tu salud  | 800,00 € |
| AMPA CEIP "Príncipe de Asturias"                                       | Montijo                  | Promoción de la Salud en el CEIP "Príncipe de Asturias": Alimentación y Salud | 800,00 € |
| AMPA CEIP Puente Real  | Badajoz                  | Crear saludables  | 800,00 € |
| AMPA CP San José de Calasanz   | Riolobos                 | Enganchate a una vida sana  | 650,00 € |
| Asociación de Jubilados y Pensionistas Santa Escolástica               | Navalvillar de Ibor      | Alimentación y nutrición en la tercera edad                                   | 650,00 € |
| AMPA Vía de la Plata del IES de Calamonte                              | Calamonte                | Primeras relaciones entre adolescentes. Ni ogros ni princesas                 | 650,00 € |
| APA CP Hernán Cortés   | Medellín                 | Programa de actividades de promoción de la salud bucodental infantil          | 650,00 € |
| Asociación de tercera edad y pensionistas de Valdecañas de Tajo        | Valdecañas de Tajo       | La dieta saludable en nuestra vida  | 650,00 € |



|   |                         |   |          |
|---|-------------------------|---|----------|
| Asociación Hogar del Pensionista II   | Jaraz de la Vera        | Educación para la mejora de la salud  | 650,00 € |
| AMPA Acuarela   | Navalvillar de Pela     | Creer en salud  | 650,00 € |
| Asociación Síndrome de Down de Extremadura  | Mérida                  | Aprendiendo a querer  | 650,00 € |
| AMPA Colegio Concertado Nuestra Señora de la Asunción   | Badajoz                 | Mejora de los hábitos alimentarios entre los escolares y sus familias   | 650,00 € |
| Asociación juvenil cultural Quercus   | Navazuelas              | Educación para la salud   | 650,00 € |
| IBERDOWN de Extremadura (Asociación Ibérica para la Normalización e Inclusión Social de las personas) | Mérida                  | Educación de los Equipos Multidisciplinares en la intervención Holística para la Promoción de la Salud desde el Nacimiento Down y Prematuros de Alto Riesgo y sus Familias. | 650,00 € |
| Asociación de la tercera edad Nuestra Señora de los Remedios  | Berrocalejo             | Mima tu memoria II y activate   | 650,00 € |
| AMPA C.P. Pío XII   | Don Álvaro              | Alimentación saludable  | 650,00 € |
| AMPA "El Rehujo" de Torre de Don Miguel   | Torre de Don Miguel     | EpS: Alimentación e higiene. Las nuevas enfermedades X.   | 650,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de la Blanca  | Pasarón de la Vera      | Educación para la Salud   | 650,00 € |
| AMPA Deogracias Domínguez   | Santiago de Alcántara   | Salud y consumo   | 650,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de Guadalupe  | Palazuelo               | Educación para la salud   | 650,00 € |
| AMPA de la Cooperativa Docente San Juan Bosco   | Mérida                  | El sendero de la salud  | 650,00 € |
| AMPA IES Castillo de Luna   | Alburquerque            | Hábitos Saludables  | 650,00 € |
| APA CP San Isidro   | Guadiana del Caudillo   | Todo con y por la Salud   | 650,00 € |
| AMPA IES Doctor Fernández Santiana  | Santos de Maimona (Los) | Vive con salud III  | 650,00 € |
| AMPA IES Matías Ramón Martínez  | Burguillos del Cerro    | ¿Cómo como?   | 650,00 € |
| AMPA CP "Fernando el Católico"  | Madrigalejo             | Una dieta saludable y su influencia en las distintas enfermedades: Diabetes   | 650,00 € |
| AMPA Colegio Salesiano "Mª. Inmaculada"   | Puebla de la Calzada    | Proyectando salud   | 650,00 € |
| Asociación de mujeres progresistas Dulce e Inma Chacón  | Madrigalejo             | Salud@-T  | 650,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de Guadalupe  | Navalmoral de la Mata   | Promoción y educación para la salud   | 650,00 € |
| AMPA CP Nuestra Señora de Guadalupe   | Viveres                 | Una semana sana para una vida sana  | 650,00 € |
| AMPA CP Virgen de la Cueva  | Esparragosa de Lares    | La alimentación de nuestros hijos   | 650,00 € |





|   |                     |  |          |
|---|---------------------|--|----------|
| AMPA de Abadía  | Abadía              | Higiene y salud  | 650,00 € |
| Federación Extremeña Mujer Siglo XXI CSIF Extremadura | Mérida              | Talleres de sensibilización: El género y la salud.   | 650,00 € |
| AMPA Fuentes Claras del Valle Verde                   | Valverde de la Vera | Natación por una vida saludable. Curso 2010-2011   | 650,00 € |
| AMPA CP San José de Calasanz                          | Badajoz             | Quiérete   | 650,00 € |
| AMPA La Acequia                                       | Puebla de Argeme    | Educación para la salud  | 650,00 € |
| AMPA IES Parque de Morfrague                          | Plasencia           | Educación sexual en un Instituto de Secundaria   | 650,00 € |
| Asociación cultural de mujeres Santa Bárbara          | Navezuelas          | Menopausia. La vida continúa   | 650,00 € |
| AMPA CEIP San José de Calasanz                        | Fuente del Maestre  | Prevenimos informando: Las mascotas  | 650,00 € |
| Asociación de Mujeres Albor                           | Guadalperales (Los) | Mes de la salud  | 650,00 € |
| AMPA CP Santiago Ramón y Cajal                        | Ahillones           | EPS. Mejorar la salud en los escolares a través de la promoción de hábitos saludables en su vida diaria.                 | 650,00 € |
| AMPA CEIP Nuestra Señora de los Remedios              | Hornachos           | Somos lo que comemos   | 650,00 € |
| AMPA CP Reyes Católicos                               | Guadalupe           | Seguridad dentro y fuera del colegio   | 650,00 € |
| AMPA La Merced  | Gargáligas          | Cuidarnos la salud II  | 650,00 € |
| Asociación Cultural AMPA San Rafael                   | Pizarro             | Dientes sanos, vida sana   | 650,00 € |
| Asociación de minusválidos de Madrigalejo - SOMIMA    | Madrigalejo         | Primeros Auxilios  | 650,00 € |
| Asociación Cultural de Mujeres El Salvador            | Pasarón de la Vera  | Mantenga la calma  | 650,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de la Caridad                     | Garrovilla (La)     | Programa escolar de Educación para la Salud "Villasalud"   | 650,00 € |
| Asociación Juvenil IOCUS                              | Badajoz             | Proyecto para la mejora de las habilidades sociales y prevención del tabaquismo en jóvenes en riesgo de exclusión social | 650,00 € |
| Asociación de viudas "Virgen de la Soledad"           | Talayuela           | Programa Educación para la Salud   | 650,00 € |
| Okola, Orientación, Salud y Educación                 | Cáceres             | Taller de control del estrés y la ansiedad   | 650,00 € |
| AMPA Condessa de la Roca                              | Tejeda de Tiétar    | Educación sexual en la adolescencia  | 650,00 € |
| Fundación Igualdad Ciudadana                          | Cáceres             | Promoción de hábitos de alimentación saludables en Aldea Moret 2010  | 650,00 € |
| Asociación de Mujeres Rurales Santa María             | Ruecas              | Vivir con salud  | 650,00 € |



|   |                          |   |          |
|---|--------------------------|---|----------|
| AMPA "San José Obrero" de El Torviscal                                    | Torviscal EI             | Con salud hacia una vida saludable  | 650,00 € |
| AMPA CP San Martín  | Garganta la Olla         | Prevención de trastornos alimenticios: Obesidad, bulimia y anorexia.                      | 650,00 € |
| AMPA CP Leandro Aljano  | Cilleros                 | Taller para la promoción de la salud  | 650,00 € |
| AMPA IES Siberia Extremeña  | Talarrubias              | Promoción de la salud y prevención de la enfermedad                                       | 650,00 € |
| AMPA El Dolmen de IES LOUSTAU-VALVERDE                                    | Valencia de Alcántara    | Hagamos de la seguridad vial un estilo de vida  | 650,00 € |
| AMPA Antonio de Lebrija   | Zalamea de la Serena     | Aprende y enseña salud  | 650,00 € |
| Asociación cultural de amas de casa de Campo Lugar                        | Campo Lugar              | Más vale prevenir, mejora tu salud  | 650,00 € |
| AMPA CP Dion Casio  | Mérida                   | Afectos@lud II  | 650,00 € |
| Asociación de mujeres Los Lazos   | Torno (EI)               | Proyecto de Promoción y EpS para las mujeres de El Torno                                  | 650,00 € |
| Asociación de mujeres de Aldeacentenera                                   | Aldeacentenera           | Primeros Auxilios   | 650,00 € |
| Federación de Mujeres de la Comarca Mirajadas-Trujillo - FAMUCOMIT        | Campo Lugar              | Donación de órganos = un regalo de vida   | 650,00 € |
| Asociación de amas de casa, consumidoras y usuarias "Virgen de Atagracia" | Garrovillas de Alconétar | La buena alimentación empieza en casa   | 500,00 € |
| AMPA Santísimo Cristo de la Victoria                                      | Serradilla               | Educación, prevención de las drogodependencias  | 500,00 € |
| AMPA CEI Alborada   | Montijo                  | Educación para la salud 2010-2011   | 500,00 € |
| Asociación de amas de casa, consumidoras y usuarias Belvís                | Belvís de Monroy         | Aprender a recordar   | 500,00 € |
| Hogar del Pensionista de los Guadalupeles                                 | Guadalupeles (Los)       | Calidad de vida   | 500,00 € |
| Asociación de Celíacos de Extremadura                                     | Badajoz                  | Programa de sensibilización y concienciación socio-sanitaria sobre la enfermedad celíaca. | 500,00 € |
| Asociación Pro Minusválidos Psíquicos Vera                                | Jaraiz de la Vera        | Aprende a cuidar  | 500,00 € |
| Asociación de ayuda al drogodependiente "Nueva Luz Almodralejo"           | Almodralejo              | Únete a una vida saludable  | 500,00 € |
| AMPA CP El Llano  | Monesterio               | Hábitos de una alimentación sana y saludable  | 500,00 € |
| Asociación de mujeres Aires Serranos                                      | Piornal                  | Nutrición saludable y prevención de trastornos alimentarios                               | 500,00 € |
| Asociación de Mujeres Aires Nuevos  | Gargaligas               | Vivir con salud   | 500,00 € |
| AMPA Camino de la Ermita  | Casas de Don Gómez       | Educando en salud   | 500,00 € |



|  |                          |   |          |
|--|--------------------------|---|----------|
| AMPA Nuestra Señora de la Consolación                          | Monterrubio de la Serena | Higia II  | 500,00 € |
| Asociación cultural de amas de casa El Venero                  | Abertura                 | Alimentación sana y equilibrada                       | 500,00 € |
| AMPA Sagrado Corazón   | Coria                    | Mejorar nuestra salud                                 | 500,00 € |
| AMPA CEIP El Pilar   | Plasencia                | Prevenir es la mejor solución                         | 500,00 € |
| Radio Ecca Fundación   | Cáceres                  | Prevención de la obesidad en la infancia              | 500,00 € |
| Asociación de mujeres ABA                                      | Abadía                   | Proyecto Dietoterapia                                 | 500,00 € |
| Asociación Juvenil Nuevo Mundo                                 | Pizarro                  | ¡A tu Salud!  | 500,00 € |
| ASDEEX-SCOUTS de Extremadura                                   | Badajoz                  | Antes de consumir, piensa                             | 500,00 € |
| Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Badajoz - AFIBA | Badajoz                  | Mejora tu vida  | 500,00 € |
| AMPA Madre Matilde   | Plasencia                | Perseguimos un cole saludable                         | 500,00 € |
| AMPA CP San Miguel Arcángel                                    | Plasencia                | Aprendemos a crecer sanos                             | 500,00 € |
| Asociación Discapacitados de la Serena - ADISER Horizontes     | Castuera                 | La salud es cosa de todos 2010/2011                   | 500,00 € |
| AMPA CP San José Obrero  | Rincón del Obispo        | Proyecto de hábitos saludables                        | 500,00 € |
| AMPA CRA Tierra de Barros                                      | Corte de Peleas          | Comer sano y sin exceso beneficia nuestra salud       | 500,00 € |
| Asociación de mujeres La Bellota                               | Pizarro                  | Educar en el uso de los medicamentos                  | 500,00 € |
| Asociación de la tercera edad y pensionistas de Almaraz        | Almaraz                  | Los beneficios para la salud                          | 500,00 € |
| Asociación de Padres y Amigos de la Escuela Pintor Zurbarán    | Zurbarán                 | Alucinate 2010  | 500,00 € |
| AMPA CP Calzada Romana   | Puebla de la Calzada     | Prosalud  | 500,00 € |
| AMPA Písta   | Alcázar de San Juan      | Salud-ándonos bien                                    | 500,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de la Merced del CP San Pedro y San Pablo  | Valdehornillo            | Salud, alimentación y educación. Derechos de todos VI | 500,00 € |
| AMPA Virgen de Guadalupe del CP de Casas de Castañar           | Casas del Castañar       | Salud y Deporte                                       | 500,00 € |
| AMPA CP Santa Marina   | Aceituna                 | Hábitos Saludables de Higiene y Alimentación          | 500,00 € |
| Asociación de Pensionistas Corazón de las Villuercas           | Rotura de Cabañas        | La risa cura  | 500,00 € |



|  |                           |   |          |
|--|---------------------------|---|----------|
| AMPA CP San Bernardino de Sena   | Rotura de Cabañas         | Proyecto de Educación para la Salud   | 500,00 € |
| AMPA Ábaco   | Baños de Montemayor       | Vive con salud  | 500,00 € |
| Asociación de personas sordas de Badajoz - ASPESOBA                        | Badajoz                   | Identificación de riesgos de intoxicación química y farmacología en el ámbito de las personas sordas        | 500,00 € |
| AMPA CEIP Batalla de Pavía   | Torrejoncillo             | Por una adecuada nutrición  | 500,00 € |
| Asociación de vecinos sociocultural de Vegas Altas                         | Vegas Altas               | Caminando hacia la salud  | 500,00 € |
| AMPA CP San Pedro de Alcántara   | Pueblonuevo de Miramontes | Salud y educación   | 500,00 € |
| Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón - ALCER CACERES | Cáceres                   | Promoción de hábitos saludables: Prevención de la enfermedad renal crónica avanzada.                        | 500,00 € |
| Radio Ecca Fundación   | Badajoz                   | Salud cardiovascular  | 500,00 € |
| AMPA CP Giner de los Ríos  | Cáceres                   | Practicando salud   | 500,00 € |
| APA CP Francisco de Zurbarán   | Fuente de Cantos          | Educando de forma integral  | 500,00 € |
| Escuela para la formación de educadores en el tiempo libre                 | Cáceres                   | Programas sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud                             | 500,00 € |
| AMPA CRA Quercus   | Jaraicejo                 | Ejercicio físico y deporte  | 500,00 € |
| AMPA CP San José Obrero  | Tiétar                    | Alimentación saludable y ejercicio físico   | 500,00 € |
| APA Amigos de la escuela Inmaculada Concepción                             | Higuera de la Serena      | La sonrisa de la salud  | 500,00 € |
| Asociación Juvenil Gnomopolis  | Montehermoso              | Padres y Madres promotores de Educación para la Salud   | 500,00 € |
| Asociación de Padres de Niños con Autismo de Badajoz - APNABA              | Badajoz                   | Programa de sexualidad para personas con TEA "Soy discapacitado. Capacitado para sentir emociones y placer" | 500,00 € |
| Asociación Juvenil Alonso Álvarez de Pineda                                | Aldacentenería            | Promoción y educación para la salud   | 500,00 € |
| AMPA IESO Dulce Chacón de la Garrovilla                                    | Garrovilla (La)           | Programa de Eps "Los caminos de la vida"  | 500,00 € |
| AMPA CP Zurbarán   | Ruecas                    | Adquisición de conductas saludables   | 500,00 € |
| Asociación sociocultural recreativa de jubilados y pensionistas de Ruecas  | Ruecas                    | Aprendiendo a cuidarnos   | 500,00 € |
| AMPA CP Nuestra Señora de Montevirgen                                      | Villalba de los Barros    | Formación para un consumo responsable   | 500,00 € |
| AMPA CEIP "El Parque"  | Azuaga                    | Mejora de la salud infantil   | 500,00 € |
| Asociación de mujeres El Socaire   | Peraleda de la Mata       | Nuestra salud: una cuestión de estilo   | 500,00 € |



|  |                           |  |          |
|--|---------------------------|--|----------|
| AMPA San José de Acedera   | Acedera                   | Educación para la salud como asignatura principal                              | 500,00 € |
| AMPA La Alberca  | Salorino                  | Educación vial divertida   | 500,00 € |
| Asociación de pensionistas San Rafael                                | Pizarro                   | Actividad física, fuente de salud  | 500,00 € |
| AMPA Las Candelas  | Santiago del Campo        | Convivencia saludable  | 500,00 € |
| Asociación hogar club de la tercera edad de Garrovillas              | Garrovillas de Alconétar  | Suma años a la vida y suma vida a los años                                     | 500,00 € |
| AMPA Nuevo Centro  | Talayuela                 | Taller de psicoeducación   | 500,00 € |
| Asociación de Mujeres de Valdivia                                    | Valdivia                  | Proyecto de Actividades para Promoción de la Salud: Curso de Primeros Auxilios | 500,00 € |
| Fundación Interfamiliar  | Plasencia                 | La sexualidad en la adolescencia   | 500,00 € |
| AMPA Nova Curia del CP Camilo Hernández                              | Coria                     | Educación para la Salud  | 500,00 € |
| AMPA Miguel de Cervantes   | Villanueva de la Serena   | Proyecto AMPA Colegio Miguel de Cervantes                                      | 500,00 € |
| Asociación de la tercera edad y pensionistas de Navezuelas           | Navezuelas                | Educación para la salud "Alzheimer"  | 500,00 € |
| AMPA El Torno  | Torno (El)                | Proyecto de EPS "Busca la felicidad en algo real"                              | 500,00 € |
| AMPA CP Cervantes  | Cáceres                   | Nos gusta que nuestro cole sea sano  | 500,00 € |
| Radio Ecca Fundación   | Badajoz                   | Actividad física y saludable   | 500,00 € |
| Asociación de Madres contra la Droga de Villafranca - AMADROVI       | Villafranca de los Barros | Enrédate a la salud aprendiendo buenos hábitos                                 | 500,00 € |
| Asociación Cacerena de Padres y Amigos de los Sordos - ASCAPAS       | Plasencia                 | Educación sensorial : La vista   | 500,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de Fátima  | Torrefresneda             | Salud, alimentación y educación IV   | 500,00 € |
| AMPA CP Miguel Primo de Rivera                                       | Alcántara                 | Salud-Ando   | 500,00 € |
| Asociación Teresa  | Madrigalejo               | Enfermedades Cardiovasculares y Diabetes                                       | 500,00 € |
| AMPA CEIP Santa Marina   | Badajoz                   | Detección y prevención de los trastornos alimentarios                          | 500,00 € |
| AMPA CP Manuel Jesús Romero Muñoz                                    | Santos de Máimona (Los)   | Hábitos saludables en familia para escolares de infantil y primaria III        | 500,00 € |
| Asociación de la tercera edad y pensionistas Santo Domingo de Guzmán | Villamesías               | Buscando la luz de un nuevo día  | 500,00 € |
| AMPA San Antonio   | Casas del Monte           | El medio ambiente y nuestra salud  | 500,00 € |



|  |                          |  |          |
|--|--------------------------|--|----------|
| AMPA CP Obispo Alvarez de Castro                               | Hoyos                    | Aprender en movimiento IV  | 500,00 € |
| APA CP General Navarro y Alonso de Ojeda                       | Valencia de Alcántara    | Salud para nuestros dientes  | 500,00 € |
| Asociación de comercio y nuevas tecnologías del Campo Arañuelo | Casatejada               | Diversión sana   | 500,00 € |
| AMPA Santa Bárbara   | Alonso de Ojeda          | Una visión de futuro: Vida saludable   | 500,00 € |
| Centro Rural Joven Vida  | Vivares                  | Cuido mi vida, vivo con salud  | 500,00 € |
| Asociación Regional Parkinson Extremadura                      | Mérida                   | Educación para la Salud  | 500,00 € |
| Asociación cultural de amas de casa "La Cigüeña"               | Villamesías              | Estar en forma   | 500,00 € |
| AMPA Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada       | Miñadas                  | Comprometidos con tu salud   | 500,00 € |
| AMPA CEIP Inés de Suárez                                       | Plasencia                | Aprende a decir no: colócate en el lado sano de la vida  | 500,00 € |
| AMPA La Encina del CP Leopoldo Pastor Sito                     | Badajoz                  | Ponte en marcha, come sano y... Vive feliz III   | 500,00 € |
| AMPA CP Donoso Cortés  | Cáceres                  | Salud en la Edad Escolar   | 500,00 € |
| AMPA Nuestra Señora del Socorro                                | Palomas                  | Vivir saludablemente II  | 500,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de Guadalupe                               | Miñadas                  | Síentete sano con tus cinco sentidos   | 500,00 € |
| AMPA CEIP Doce de Octubre                                      | Hernán Cortés            | Jugando Sano   | 500,00 € |
| AMPA IES Valle de Ambroz                                       | Hervás                   | Famulus: Especialistas en Salud  | 500,00 € |
| AMPA de Secundaria de Cilleros                                 | Cilleros                 | Alimentación y vida saludable  | 500,00 € |
| Asociación de pensionistas "San Benito Abad"                   | Castañar de Ibor         | Una vejez saludable  | 500,00 € |
| Fundación Mujeres  | Cáceres                  | Jornada de presentación de buenas prácticas "La salud y la calidad de vida de las personas cuidadoras de personas con dependencia: mejora de la equidad en los sistemas de salud". | 500,00 € |
| Fundación Mujeres  | Cáceres                  | Talleres de información y formación sobre prevención de la violencia en adolescentes   | 500,00 € |
| Asociación de Mujeres "Libertad"                               | Barquilla de Pinares     | La salud y el bienestar a través del yoga  | 500,00 € |
| Centro Rural Joven Vida  | Vivares                  | Porque todo el mundo lo hace   | 500,00 € |
| Asociación de pensionistas Santísimo Cristo del Perdón         | Campo Lugar              | Nuestros mayores activos   | 500,00 € |
| AMPA y Amigos de la Escuela de Esparragosa de la Serena        | Esparragosa de la Serena | Nuestro corazón, un motor al que hay que cuidar  | 500,00 € |



|   |                         |  |          |
|---|-------------------------|--|----------|
| Asociación de mujeres Higuereñas  | Higuera de la Serena    | Haz deporte y cuida tu alimentación para vivir mejor   | 500,00 € |
| Asociación Madres Escuela de Danza de Montijo                                     | Montijo                 | STOP a las malas prácticas alimentarias  | 500,00 € |
| Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica "Valle del Ambroz y Norte de Cáceres" | Hervás                  | Aliviar el dolor físico y psíquico del día a día de los enfermos de fibromialgia y fatiga crónica del Valle del Ambroz y Norte de Cáceres    | 500,00 € |
| AMPA Valle del Alagón   | Coria                   | Proyecto sociosanitario de Educación para la Salud   | 500,00 € |
| AMPA El Recreo  | Monroy                  | I Jornada Infantil de Alimentación   | 500,00 € |
| AMPA CP Nuestra Señora de Guadalupe   | Navezuelas              | Educación para la salud. Stop al tabaco  | 500,00 € |
| Asociación Feafes Navalmoral  | Navalmoral de la Mata   | Alimentación y ejercicio físico para mantener una buena salud mental   | 500,00 € |
| Okola, Orientación, Salud y Educación   | Cáceres                 | Taller de masaje infantil y educación parenteral   | 500,00 € |
| Asociación de mujeres Las Candelas  | Mata de Alcántara       | Donando órganos, salvamos vidas  | 500,00 € |
| Asociación de mujeres de Castañar de Ibor   | Castañar de Ibor        | Control y prevención del estrés  | 500,00 € |
| Cruz Roja Española  | Alcántara               | La sexualidad no se jubila   | 500,00 € |
| AMPA CP Santiago Apóstol  | Villanueva de la Serena | La naturaleza es salud   | 500,00 € |
| Asociación "El Pájaro Verde"  | Casatejada              | Música y salud   | 500,00 € |
| AMPA "La Solana"  | Barrado                 | Razones de peso  | 500,00 € |
| AMPA CP Lucio Garcia  | Peraleda de la Mata     | La importancia de la alimentación  | 500,00 € |
| Asociación Donbenitense de Ayuda al Toxicómano - ADAT                             | Don Benito              | Prevención ante la adicción a las nuevas tecnologías   | 500,00 € |
| AMPA CP Nuestra Señora de los Remedios  | Valencia de Alcántara   | Cuidando nuestra salud   | 500,00 € |
| Asociación de amas de casa consumidoras y usuarios San Marcos                     | Santiago del Campo      | Las mujeres y la alimentación  | 500,00 € |
| AMPA Luis Chamizo   | Casas de Don Pedro      | Formación educadora sanitaria  | 500,00 € |
| Coral de Montijo  | Montijo                 | Comer y cantar   | 500,00 € |
| APPAA CP San Francisco Javier   | Fuente de Cantos        | Proyecto de hábitos de vida saludable  | 500,00 € |
| Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual - APROSUBA 9      | Villanueva de la Serena | Proyecto para la mejora de la educación en personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la salud "Con vuestro apoyo mejora mi vida" | 500,00 € |
| AMPA del CP Juan Ramón Jiménez  | Gargantilla             | Vive a tu estilo, vive con salud   | 500,00 € |



|   |                     |   |          |
|---|---------------------|---|----------|
| AMPA La Bellota   | Saucedilla          | Senderismo salud  | 500,00 € |
| Asociación de Prevención y Ayuda al Toxicómano - APATOX | Coria               | Vive sano   | 500,00 € |
| AMPA IES José Manzano                                   | Don Benito          | Formación para tu salud   | 500,00 € |
| AMPA Virgen del Prado                                   | Escorial            | Seguimos mejorando nuestra salud                                      | 500,00 € |
| AMPA CP Mociuzuma                                       | Cáceres             | En el cole nos juntamos todos para aprender, cuidarnos y ser felices. | 500,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de Guía                             | Fuentes de León     | Cuidate comiendo sano   | 500,00 € |
| AMPA CEIP San Fernando                                  | Badajoz             | La salud se aprende y se disfruta                                     | 500,00 € |
| AMPA CP Virgen de Guadalupe                             | Navalvillar de Ibor | Relájate  | 500,00 € |
| AMPA CP Juan XXIII                                      | Mérida              | Sólo hay una vida   | 500,00 € |
| Asociación Ecologista Cienpiés                          | Serradilla          | Primeros Auxilios   | 500,00 € |
| Asociación de Jóvenes La Jara                           | Rotura de Cabañas   | Primeros Auxilios   | 500,00 € |
| AMPA IES Parque de Montfragüe                           | Plasencia           | Alimentación y nutrición saludables ¡A comer fruta!                   | 500,00 € |





| <b>Anexo II. Subvenciones otorgadas para proyectos en la modalidad B o en Red</b> |                            |   |            |  |
|---|----------------------------|---|------------|--|
| Centro u Organización   | Localidad                  | Título  | Subvención |  |
| Asociación Juvenil Juventud s. XXI  | Arroyo de la Luz           | Salud Arroyo  | 5.750,00 € |  |
| Asociación Cultural de Diabéticos de Llerena - ACUDE                              | Llerena                    | Programa educativo "Comer sano y hacer deporte está en tu mano 2010/2011" | 5.750,00 € |  |
| AMPA Las Grullas del CEIP Cerro de Reyes  | Badajoz                    | Deporte, Higiene y alimentación sana... Es vida                           | 5.000,00 € |  |
| Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón - ALCER                | Cáceres                    | Sembrando esperanza de vida   | 5.000,00 € |  |
| Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura - ADMO                  | Badajoz                    | Únete para salvar una vida 2010-2011                                      | 5.000,00 € |  |
| Asociación Atlética Ciudad de Badajoz - AACB                                      | Badajoz                    | Proyecto Salud IV   | 4.500,00 € |  |
| Asociación de Familias de Alumnos Colegio Ruta de la Plata                        | Almendralejo               | Salud es nombre de mujer  | 4.500,00 € |  |
| Federación de Asociaciones de Mujeres Comarca Río Tiétar                          | Tiétar                     | Educación para la Salud   | 4.500,00 € |  |
| AMPA CP Pablo Neruda  | Mérida                     | EDUCAT  | 4.500,00 € |  |
| Asociación Oncológica Extremeña   | Badajoz                    | Prevención y tratamiento del infedema. Proyecto único AOEX                | 4.500,00 € |  |
| Asociación de Enfermos Mentales para la Integración Social - AEMIS                | Badajoz                    | Informar para normalizar  | 4.500,00 € |  |
| AMPA Arco de la Estrella  | Cáceres                    | Aprendiendo a decir no  | 4.500,00 € |  |
| AMPA Colegio Nazarét  | Cáceres                    | Creo una actitud ante tu salud  | 4.500,00 € |  |
| AMPA CEIP José Rodríguez Cruz   | Villafraanca de los Barros | Conciliamos y aprendemos de forma saludable. Edición 2010-2011            | 4.500,00 € |  |
| Fundación Oncológica Infantil Extremeña "Icaro"                                   | Zafra                      | Veo, escucho, aprendo...y me cuido  | 4.500,00 € |  |
| ASDEEX-SCOUTS de Extremadura  | Badajoz                    | Infórmate, gana en Salud  | 4.500,00 € |  |
| AMPA CP Arias Montano   | Fregenal de la Sierra      | Niño o niña: todos iguales  | 4.000,00 € |  |
| AMPA CEIP Nuestra Señora de las Nieves  | Zarza (La)                 | Camina por tu salud   | 4.000,00 € |  |
| Asociación de mujeres Alavea  | Caminomorisco              | Prevención drogodependencias. Control y manejo de la ansiedad             | 4.000,00 € |  |
| AMPA Nuestro Padre Jesús Nazareno   | Villagonzalo               | Alimenta tu salud   | 4.000,00 € |  |



|  |                         |   |            |
|--|-------------------------|---|------------|
| Asociación Oncológica Tierra de Barros   | Almendralejo            | Día Mundial del niño con Cáncer                                     | 4.000,00 € |
| AMPA CP Giner de los Ríos  | Cáceres                 | Escuela de madres y padres  | 4.000,00 € |
| COCEMFE-BADAJÓZ  | Badajoz                 | Conéctate con la salud  | 4.000,00 € |
| Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz - AEXPAINBA                | Badajoz                 | Promoción y Educación para la Salud                                 | 4.000,00 € |
| AMPA Colegio Nazaret   | Cáceres                 | Vive con Salud, saldrás ganando                                     | 4.000,00 € |
| AMPA IES "Albarregas"  | Mérida                  | Aulas Saludables  | 4.000,00 € |
| AMPA Nuestra Señora de la Asunción   | Cumbre (La)             | Educación para la Salud en la Cumbre                                | 4.000,00 € |
| Asociación AMARYI, Grupo de Lactancia y Crianza  | Cáceres                 | IV Jornadas de lactancia materna en Extremadura                     | 4.000,00 € |
| Asociación Vera Sostenible   | Villanueva de la Vera   | Consumo consciente  | 4.000,00 € |
| Asociación Universo Femenino   | Aldeanueva del Camino   | Ambroz sano y saludable II  | 3.500,00 € |
| Asociación Cultural de Mujeres la Inmaculada   | Gordo (El)              | Cuida tu salud en sociedad  | 3.500,00 € |
| OKOLA Orientación, Salud, Educación  | Cáceres                 | Formación de Voluntarios Juveniles en Educación para la Salud       | 3.500,00 € |
| OKOLA Orientación, Salud, Educación  | Cáceres                 | Más vale prevenir   | 3.500,00 € |
| OKOLA Orientación, Salud, Educación  | Cáceres                 | Taller de Primeros Auxilios y Prevención en el Hogar                | 3.500,00 € |
| AMPA CP Santa Marina   | Cañaveral               | Todos tenemos que cuidarnos   | 3.000,00 € |
| AMPA CP Giner de los Ríos  | Cáceres                 | Al andar se hace salud  | 3.000,00 € |
| Asociación de Consumidores y Usuarios Virgen de la Breña                                 | Deleitosa               | La vida es buena pero con salud es mejor                            | 3.000,00 € |
| FADEX( Federación de Asociaciones de Diabéticos de Extremadura)                          | Villanueva de la Serena | Diabetes y Salud 2010-2011: Formación, Prevención y Psicoeducación. | 3.000,00 € |
| Asociación Investigación y Mediación para la Promoción del Empleo y la Igualdad - AIMPEI | Zafra                   | Salud para vivir  | 3.000,00 € |
| Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Plasencia y Comarca - FEAFES Plasencia   | Plasencia               | Intercambio educativo intergeneracional                             | 2.500,00 € |
| AMPA CP Nuestra Señora de Sopedrán   | Almocharín              | Educación para la Salud y calidad de vida. Alimentación y nutrición | 2.500,00 € |
| AMPA Arco de la Estrella   | Cáceres                 | Orientación familiar y apoyo educativo                              | 2.500,00 € |
| Asociación para la investigación y el desarrollo rural de Extremadura - ASIDREX          | Montijo                 | Alimentos saludables y respeto al medio ambiente                    | 2.000,00 € |



| Anexo III. Subvenciones otorgadas para proyectos en la modalidad C o Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos |                  |  |                      |  |
|---|------------------|--|----------------------|--|
| Centro u Organización   | Localidad        | Título   | Subvención Propuesta |  |
| Asociación de Profesionales de Atención Primaria del Centro de Salud Mérida Urbano I  | Mérida           | Educación para la salud sobre medicamentos (V).  | 15.000,00 €          |  |
| FARMAVET SALUD  | Talavera la Real | Prevención de VIH en Jóvenes III   | 14.000,00 €          |  |
| Asociación Española de Psiquiatría Evolutiva  | Badajoz          | Programa de formación sobre riesgos psíquicos derivados del consumo de tóxicos, desarrollo de habilidades personales y de comunicación dirigido a estudiantes de ESO IV. | 14.000,00 €          |  |
| FARMAVET SALUD  | Talavera la Real | Prevención primaria de VPH en la comunidad escolar   | 11.000,00 €          |  |
| Asociación de Profesores para una Enseñanza de Calidad en Extremadura - APECAEX   | Zafra            | Educación para una Salud de Calidad (3)  | 8.625,00 €           |  |
| Asociación de Técnicos para impulsar el proceso comunitario "Puente Rívilas"  | Badajoz          | Coordinación de agentes y docentes sanitarios  | 8.625,00 €           |  |
| Asociación de Dietistas de Extremadura - ADIEX  | Don Benito       | Intervención dietética en el SAD   | 7.500,00 €           |  |
| Agrupación de Profesionales del Centro de Salud de Montijo  | Montijo          | Promoción de la salud y prevención de lesiones del aparato locomotor: "Cuidando al cuidador". Curso de manejo de personas con movilidad reducida.                        | 6.000,00 €           |  |
| Asociación de Dietistas de Extremadura - ADIEX  | Don Benito       | Comedores Escolares  | 6.250,00 €           |  |
| Asociación de enfermeros especialistas de salud mental de Extremadura - ENESMEX   | Plasencia        | No al estigma en salud mental  | 5.000,00 €           |  |
| Asociación de enfermeros especialistas de salud mental de Extremadura - ENESMEX   | Plasencia        | La enfermedad mental es una enfermedad más   | 4.000,00 €           |  |

**Anexo IV. Proyectos que no obtienen subvención**

| Centro u Organización   | Localidad               | Título  | Motivo de exclusión |
|---|-------------------------|---|---------------------|
| Asociación Intercultural de Mujeres                                     | Mejadas de Títar        | Educación de Mentalidad Sana  | 1                   |
| Asociación de amas de casa consumidoras y usuarios Los Barruecos        | Malpartida de Cáceres   | Malpartida es donde, la Mujer es quien, 2010 es cuando                      | 1                   |
| Asociación de mujeres rurales San Agustín                               | Valdefuentes            | El baile motor de salud   | 1                   |
| Asociación de amas de casa, consumidoras y usuarios "Virgen Bienvenida" | Valdefuentes            | Baillando por nuestra salud   | 1                   |
| Asociación Juvenil Deporte y Salud                                      | Badajoz                 | Deporte es salud  | 1                   |
| AMPA CP Nazaret   | Cáceres                 | Entre salud anda el juego   | 1                   |
| AMPA Santa María del Prado  | Roca de la Sierra (La)  |   | 1                   |
| AMPA San Ildefonso  | Puebla de Obando        |   | 1                   |
| Asociación de Mujeres "ALCUADRIL"                                       | Casas de Miravete       | Prevención de enfermedades cardiovasculares                                 | 3                   |
| Asociación de la Tercera Edad y Pensionistas de Higuera                 | Higuera                 | Prevención de enfermedades cardiovasculares                                 | 3                   |
| AMPA Virgen del Pilar   | Villanueva de la Serena | Dos años activos  | 1                   |
| AMPA CP Miramontes  | Azuaga                  | Proyecto de Eps Miramontes saludable 2010                                   | 2                   |
| AMPA CP Virgen de Barbaño   | Monjijo                 | Educación para la Salud   | 3                   |
| AMPA San José de Calasanz   | Santa Marta             | Comer sano no es comer mucho de cualquier cosa                              | 3                   |
| Asociación Samur Protección Civil Extremadura                           | Badajoz                 | Educación en Primeros Auxilios. Arroyo de San Serván                        | 1                   |
| Asociación Samur Protección Civil Extremadura                           | Badajoz                 | Educación en Primeros Auxilios. Badajoz                                     | 1                   |
| Asociación Samur Protección Civil Extremadura                           | Badajoz                 | Educación en Primeros Auxilios. Santa Marta de los Barros                   | 1                   |
| AMPA CEIP Santísimo Cristo de la Salud                                  | Hervás                  | Educación para la salud en la comunidad escolar, un proyecto, una realidad. | 1                   |
| Fundación Centro Santa Bárbara. "Proyecto Hombre Extremadura"           | Plasencia               | Curso de mediador en educación para la salud                                | 2                   |
| Asociación de amas de casa La Espiga Dorada                             | Palazuelo               | Yo me cuido   | 1                   |



|  |                           |   |   |
|--|---------------------------|---|---|
| Asociación de mujeres de Millanes  | Millanes                  | Millanes saludable  | 1 |
| AMPA IES Fuente Roniel   | Fuente del Maestro        | Mejor prevenir que curar  | 1 |
| Asociación de amas de casa Las Comadres  | Escorial                  | Buena alimentación más ejercicio físico igual a salud   | 2 |
| Asociación Juvenil San Miguelito   | Barquilla de Pinares      |   | 1 |
| Asociación de mujeres Fuente la Teja   | Tréjar                    | Educación afectivo-sexual   | 1 |
| APA CP Paideuterion  | Cáceres                   | Cómo me gusta este plato  | 1 |
| Asociación cultural de amas de casa  | Alcollarín                | Vida equilibrada: salud asegurada   | 2 |
| AMPA San Fulgencio   | Plasencia                 | Educando en salud. La salud a través de las ondas.  | 2 |
| AMPA Virgen del Río de Talaván   | Talaván                   | Sanidad para los niños de Talaván   | 1 |
| Asociación Cacerena de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias   | Cáceres                   | Un envejecimiento Saludable II  | 2 |
| AMPA UPAMA   | Santa Marta de Magasca    | La diabetes infantil  | 2 |
| Asociación de Personas Sordas de Cáceres                                       | Cáceres                   | La Educación para la Salud en tus manos   | 2 |
| Fundación Avance y Progreso  | Cáceres                   | Educación para la Salud VIH/SIDA y adolescencia   | 1 |
| Asociación Juvenil Deporte y Salud   | Badajoz                   | Educación nutricional para personas mayores   | 1 |
| Asociación de Universidades Populares de Extremadura - AUPEX                   | Badajoz                   | Jornadas Redes Sociales y Salud   | 2 |
| Asociación para la Prevención Orientación y Ayuda al Drogodependiente - APOYAT | Villanueva de la Serena   | Piénsalo y decide   | 2 |
| Federación de Asociaciones de Mujeres y Cultural La Nacencia                   | Puebla de Sancho Pérez    | Salud y Deporte   | 1 |
| Consejo Local de la Juventud de Zafrá  | Zafrá                     | Aula Permanente de Salud  | 1 |
| Asociación de mujeres El Tomillar  | Cumbre (La)               | Promoción de la Salud   | 2 |
| Asociación comercio para el siglo XXII   | Plasencia                 | El alcohol provoca el desseo pero frustra la ejecución  | 4 |
| AMPA Nuestra Señora de Guadalupe   | Campo Lugar               | Educar en la Igualdad   | 4 |
| Asociación de Mujeres La Esperanza   | Pueblonuevo de Miramontes | Me siento activa. me siento bien  | 4 |
| Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón - ALCER CACERES     | Cáceres                   | Educación en rehabilitación funcional para el paciente con enfermedad renal crónica avanzada. | 4 |
| Asociación Nacional en Defensa del Niño. Delegación en Extremadura - ANDENI    | Montijo                   | Promoción de la Salud Infantil: Jornadas sobre Salud y Adopción                               | 4 |



|  |                     |  |   |
|--|---------------------|--|---|
| AMPA CEIP Virgen de Argeme   | Cáceres             | Nos movemos sanos  | 4 |
| AMPA Virgen del Castañar   | Garganta (La)       | Dos ojos para toda una vida                                      | 4 |
| Asociación Comercio Electrónico del Valle del Jerte                                  | Cabezuela del Valle | Saber vivir (Estilos de vida y salud)                            | 4 |
| AMPA del Colegio Nuestra Señora de los Dolores                                       | Arroyo de la Luz    | Taller de educación afectivo-sexual                              | 4 |
| Asociación Cultural de Padres de Alumnos del Colegio "La Asunción"                   | Cáceres             | Vive la Salud  | 4 |
| Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Nuestra Señora de la Encarnación | Herreruela          | Curso para la Prevención del Alzheimer                           | 4 |
| Asociación de mujeres "La flor de los Ibores"  | Navalvillar de Ibor | Los alimentos como fuente de energía y materia                   | 4 |
| Asociación para la formación en la administración pública                            | Cáceres             | Prevención de enfermedades zoonóticas en menores de ámbito rural | 4 |
| ADETAEX  | Badajoz             | Educación para la salud en conductas alimentarias                | 4 |
| AMPA CP San José   | Cáceres             | Una alimentación saludable comienza con un buen desayuno         | 4 |
| Asociación de mujeres de Aldea del Cano  | Aldea del Cano      | Salud: Fuente de bienestar                                       | 4 |
| AMPA CP Virgen de Guadalupe  | Arroyomolinos       | Programa de Educación para la Salud                              | 4 |
| AMPA IES Profesor Hernández Pacheco  | Cáceres             | Alimentación sana y saludable                                    | 4 |
| Asociación de mujeres Santa María Magdalena  | Albalá              | Sonríe, por favor  | 4 |

| Motivos de Exclusión  |
|---|
| 1.- Documentación incompleta. No subsana en plazo.                              |
| 2.- Solicitud presentada fuera de plazo.  |
| 3.- Proyectos iguales o similares   |
| 4.- Por no alcanzar la puntuación mínima exigida por la Comisión de Valoración. |

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2010082482)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de junio de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00209/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Orlando David Blesa Martín-Pero.

NIF: 52965273E.

Último domicilio conocido: C/ Florinda Chico, 19.

Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 300,50 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00219/09.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciada: Mercedes Campillejo Prat.

NIF: 44785053M.

Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 3, piso I.

Localidad: 06480 Montijo (Badajoz).

Hechos: la omisión de datos o comunicaciones obligatorios dentro de los plazos establecidos.

Calificación: leve.

Artículo: 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00046/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.





Denunciado: Theatre, C.B.

NIF: E06570311.

Último domicilio conocido: C/ Castillo Puebla de Alcocer, 30-2.º A.

Localidad: 06006 Badajoz.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 120,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00087/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Jorge Soriano Paniagua.

CIF: 53570318Y.

Último domicilio conocido: C/ Pilar, 72-2.º G.

Localidad: 06400 Don Benito.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos



de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00166/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Denunciado: Empresa Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: C/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: incumplimiento condiciones para sesiones específicas para mayores de 14 años.

Calificación: leve.

Artículo: 24.1 en concordancia con el art. 10.2.

Sanción: 250,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 3 de julio de 2009 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 156-162, 165, 166, 172, 173 y 176 del polígono 8. Promotora: D.ª Juliana Vigario Jaramillo, en Salvatierra de los Barros. (2009082719)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 156-162, 165, 166, 172, 173 y 176 del polígono 8. Promotora: D.ª Juliana Vigario Jaramillo, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Sierra Gorda", parcela 42 del polígono 4. Promotora: D.ª Carmen Calvo Méndez, en Burguillos del Cerro. (2010080674)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Sierra Gorda", parcela 42 del polígono 4. Promotora: D.ª Carmen Calvo Méndez, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 1 de junio de 2010 sobre ampliación de planta dosificadora de hormigón. Situación: paraje "El Hacha de Gabino", parcelas 98, 99 y 100 del polígono 32. Promotor: Materiales y Hormigones El Cano, SL, en Hornachos. (2010082279)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta dosificadora de hormigón. Situación: paraje "El Hacha de Gabino", parcelas 98, 99 y 100 del polígono 32. Promotor: Materiales y Hormigones El Cano, SL, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de junio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2010082405)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural (P.A. Res. de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04-08-2007), la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** CC10/61  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** MASSIMO MANCINELLI  
**DNI:** X4350459D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eras, 4  
**LOCALIDAD** 45570-EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO  
**HECHOS** Abandono de vainas de cartuchos y restos de envoltorios en el coto EX-332-12-P, donde se ha celebrado durante los días 21, 22 y 23 de enero de 2010 la acción cinegética de la caza del zorzal, siendo responsable de dicha acción el denunciado.  
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN** LEVE  
**ARTÍCULO:** 89 Apartado 10  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC10/64  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** ADELAIDA BONILLA MARCOS  
**DNI:** 91.515.26  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FINCA LA PARRILLA  
**LOCALIDAD** 10132-ALMOHARIN CACERES  
**HECHOS** Los denunciados localizan una señal de primer orden del coto deportivo EX-277-04-P, sin la placa con la grabación del número de coto.  
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN** LEVE  
**ARTÍCULO:** 89 Apartado 8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC09/95  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** ANTONIO MANGAS GOZA  
**DNI:** 69.807.60  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza 1º de Mayo, bloque 15, piso 4 B  
**LOCALIDAD** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS** Llevar dos perros de caza sueltos y fuera de control.  
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

**CALIFICACIÓN** LEVE

**ARTÍCULO:** 89 Apartado 5

**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo

**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CC09/165  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** MIGUEL MUÑOZ IZQUIERDO  
**DNI:** 76.095.523  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gaspar Flores Carbajal  
**LOCALIDAD** 10600-PLASENCIA CACERES  
**HECHOS** Asentar una señal de terreno cinegético de 2º orden, sometido a régimen cinegético especial, sobre un elemento vivo de vegetación autóctona (roble).

EL EXPEDIENTE SE HA ARCHIVADO SIN DARLE TRÁMITE ALGUNO, DADO QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO (LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE), NO LO HA ESTIMADO OPORTUNO.

**CALIFICACIÓN** ARCHIVADO

**ARTÍCULO:** 0 Apartado 8

**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo

**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CC09/166  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSE SOTO DIAZ  
**DNI:** 06.996.119  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ZAFRA, nº 23  
**LOCALIDAD:** 10100-MIAJADAS CACERES  
**HECHOS:** Llevar sueltos 7 galgos por los parajes denominados Cerro de la Cruz y El Egido.  
EL EXPEDIENTE SE HA ARCHIVADO SIN DARLE TRÁMITE ALGUNO, DADO QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO (LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE), NO LO HA ESTIMADO OPORTUNO.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO  
**ARTÍCULO:** 0 Apartado 5  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CC09/191  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALFREDO MARTINEZ ALONSO  
**DNI:** 76.130.248  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Nueva Avenida, 2-2º A  
**LOCALIDAD:** 10300 Navalmoral de la Mata Caceres  
**HECHOS:** Incumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza (No haber notificado previamente la fecha de la celebración de la acción cinegética al puesto de la G. Civil correspondiente).  
EL EXPEDIENTE SE HA ARCHIVADO SIN DARLE TRÁMITE ALGUNO, DADO QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO (LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE), NO LO HA ESTIMADO OPORTUNO.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO  
**ARTÍCULO:** 0 Apartado 35  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CC09/237  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JAVIER ALONSO VELARDO  
**DNI:** 90.136.45  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Cristobal Colon, 2  
**LOCALIDAD:** Torrejon de Ardoz Madrid  
**HECHOS:** Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas sin poder acreditar su procedencia. Incumplir en una acción cinegética el contenido o limitaciones de su autorización. (No comunicar la Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia)  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado 9 y 91,46  
**SANCIÓN:** Multa de 1202,04 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 4 años  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC09/240  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN CARLOS MOTINO IGLESIAS  
**DNI:** 28.948.461  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Servilia, 42  
**LOCALIDAD:** 10004 Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** El uso de liga para captura de pajaros. Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado 21  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CC09/272  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GABINO IGLESIAS VEGA  
**DNI:** 69.426.71  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Antonio Hurtado,6- puerta 22  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado 1 y 89,1  
**SANCIÓN:** Multa de 661,12 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC09/296  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSEFA FERNANDEZ TRIGO  
**DNI:** 26.648.9  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Belmez, 18 BI 234  
**LOCALIDAD:** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Poseer piezas de caza mayor, vivas o muertas, sin poder acreditar su procedencia.  
La denunciada posee en una jaula un jabalí macho adulto y un rayón.  
Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado 9  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza. (2010082407)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural (P.A. Res. de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04-08-2007), la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

### A N E X O

**EXPEDIENTE:** CC10/61  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** MASSIMO MANCINELLI  
**DNI:** X4350459D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eras, 4  
**LOCALIDAD** 45570-EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO  
**HECHOS** Abandono de vainas de cartuchos y restos de envoltorios en el coto EX-332-12-P, donde se ha celebrado durante los días 21, 22 y 23 de enero de 2010 la acción cinegética de la caza del zorzal, siendo responsable de dicha acción el denunciado.  
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN** LEVE  
**ARTÍCULO:** 89 Apartado 10  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC10/64  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** ADELAIDA BONILLA MARCOS  
**DNI:** 91.515.26  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FINCA LA PARRILLA  
**LOCALIDAD** 10132-ALMOHARIN CACERES  
**HECHOS** Los denunciados localizan una señal de primer orden del coto deportivo EX-277-04-P, sin la placa con la grabación del número de coto.  
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN** LEVE  
**ARTÍCULO:** 89 Apartado 8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



*ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-017330. (2010082477)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica San Serván, SL, con domicilio en: Arroyo de San Serván, C/ Zurbarán, 48, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. "Soledad" de Arroyo de San Serván, Propiedad de Eléctrica San Serván, SL.

Final: C.T. "Puente Romano", propiedad de Eléctrica San Serván, SL.

Término municipal afectado: Arroyo de San Serván.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,392.

Emplazamiento de la línea: C/ Soledad y C/ Hernán Cortés en la localidad de Arroyo de San Serván.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: cubierto.

Núm. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 1      | 15,000/20,000              |
|        | 0,380/0,220                |

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: Arroyo de San Serván. C/ Hernán Cortés.

Presupuesto en euros: 89.177,00.

Presupuesto en pesetas: 14.837.804.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro eléctrico en el centro de la localidad de Arroyo de San Serván.

Referencia del expediente: 06/AT-001232-017330.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este



Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero), en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 25 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027. (2010082408)*

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica a la anterior.

Asunto: comunicación de la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial RP-CC-AJ-06/027.

Destinatario: D. Francisco Mena Narváez.

Último domicilio conocido: C/ María Luisa de Carvajal, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural (P.A. Res. de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04-08-2007), la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 22 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0906/08, relativo a ayudas a planes de mejora. (2010082425)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente 10/06/0906/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, de 14



de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Javier Donoso Mariñas, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ricardo Moreno, 8-4.º dcha., de Almendralejo, Badajoz, sobre ayudas a planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### **A N E X O**

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0906/08.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Documentación a enviar:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan de Mejora según modelo que se adjunta”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 por el que se da publicidad a las notas interpretativas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino sobre ayuda específica destinada a explotaciones de ovino y caprino de carne para la campaña 2010. (2010082426)*

El Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los



agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, materializa las modificaciones aprobadas en el marco de la reforma a medio plazo de la Política Agrícola Común denominada coloquialmente "Chequeo Médico".

La aplicación en España del "Chequeo Médico" fue aprobada por acuerdo en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural el 20 de abril de 2009. Mediante este acuerdo se alcanzó un consenso entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas en cuanto a los aspectos en que el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, deja cierto margen de discrecionalidad a los Estados Miembros.

En aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo procede conceder ayudas específicas hasta el 10 por cien del límite máximo nacional para abordar aspectos medioambientales, de bienestar animal y mejorar la calidad o la comercialización de los productos agrícolas, así como para atenuar las consecuencias de la reducción progresiva de la cuota láctea y de la disociación de algunos sectores particularmente sensibles.

En virtud de la letra b) del apartado 1 del artículo 68 del citado Reglamento (CE) n.º 73/2009, el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería prevé una ayuda específica a las explotaciones de ovino y caprino de aptitud cárnica que se agrupen entre sí con el fin de que a través del fomento de la mejora de su competitividad o de la ordenación de la oferta o del incremento del valor de su producción, pueda garantizarse su permanencia.

Con el fin de solventar las dificultades que puede entrañar la regulación de esta nueva ayuda contenida en la Sección 2.ª del Capítulo II, Título VI, del citado Real Decreto 66/2010, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Subdirección General de Productos Ganaderos, perteneciente a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, emite las notas interpretativas sobre ayuda específica destinada a explotaciones de ovino y caprino de carne, que a través de este anuncio se publican para conocimiento de los interesados, transcribiéndose las siguientes cuestiones:

"Cuestión n.º 1: con respecto a las ayudas destinadas a los agricultores de ovino y caprino de carne, sería conveniente interpretar adecuadamente el término explotación asociativa de acuerdo con las definiciones que figuran en la Ley 19/1995.

Las figuras asociativas contempladas son las personas jurídicas listadas en el artículo 6, letras a y b de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias:

- Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación (SAT).
- Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, que deben ser de acciones nominativas en el caso de ser anónimas.

Con estas condiciones, la interpretación de esta Subdirección General de Productos Ganaderos es la que sigue:

Al concurrir las condiciones generales de la Ley 19/1995 y las específicas del Real Decreto 66/2010, se entiende que:



- a) Para las sociedades cooperativas, independientemente de su fecha de constitución, y para el resto de entidades asociativas constituidas legalmente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 66/2010 (31 de enero de 2010), todos los asociados pertenecientes a las mismas deberán ser productores que ejerzan su actividad agraria en las explotaciones de las que son titulares.

Para las entidades asociativas constituidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 66/2010 (31 de enero de 2010), excepto sociedades cooperativas, todos los asociados deberán ser titulares de explotación de ovino y caprino de acuerdo con el artículo 87.1 del Real Decreto 66/2010, agrupados entre sí para garantizar su permanencia en la actividad antes de la fecha límite de presentación de la solicitud única.

En este último caso, excepto para sociedades cooperativas, será causa de exclusión de la ayuda para todas las explotaciones agrupadas en la entidad asociativa el que esta última integre alguna explotación cuya orientación productiva no contemple la producción de ovino y/o caprino de carne.

- b) Con carácter general y de acuerdo con el artículo 87.1 del Real Decreto 66/2010, la ayuda se concederá a las explotaciones de ovino y caprino de aptitud cárnica agrupadas entre sí para garantizar su permanencia en la actividad antes de la fecha límite de presentación de la solicitud única.
- c) Las figuras asociativas que, además sean Agrupaciones constituidas en base al Real Decreto 104/2008, pondrán a disposición de la autoridad competente el listado de socios, identificados con NIF o CIF, el Código de Identificación Fiscal de la Agrupación y la participación individual de los socios en cuotas o porcentajes, así como los censos a 1 de enero del año de presentación de la solicitud. Similar interpretación se ha incluido en notas interpretativa para la gestión del Real Decreto 104/2008.
- d) En caso de incumplimiento, alteración o infracción de las condiciones establecidas, podrá ser de aplicación lo que establece, en relación a la percepción de apoyos públicos a la agricultura la propia Ley 19/1995 así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 88.1. Cuestión n.º 2: qué condición deben reunir los integrantes de una figura asociativa para ser considerados "titulares de explotación asociados" del artículo 88.1 del Real Decreto 66/2010.

Aparte de cumplir las condiciones generales y particulares, deberán cumplir específicamente las siguientes:

- a) Considerando que la ayuda se abonará de acuerdo con lo que establece el artículo 87.1 todos los agrupados deberán ser específicamente titulares de explotaciones de ovejas y cabras que, para ser beneficiarios de la ayuda, cumplan la definición de animales elegibles del artículo 89 (hembras reproductoras que no se ordeñen presentes en la explotación a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única).
- b) Conforme a lo anterior, los solicitantes integrantes de cualquier figura asociativa de las contempladas en la Cuestión n.º 1 deberán ser titulares de explotación a título individual. Si el solicitante fuese una persona jurídica (SAT, ETC) ésta se considerará como titular individual.



- c) A este respecto, la condición de titular de explotación la dará la inscripción de la persona física o jurídica en el SITRAN.
- d) Que la figura asociativa constituida (que agrupa a los solicitantes) se haya constituido antes de la fecha límite de presentación de la solicitud única o del plazo establecido en la legislación nacional específica que regule específicamente esta figura asociativa.

Artículo 88.1. Cuestión n.º 3:

Cualquier figura asociativa deberá tener entre sus objetivos la comercialización en común, la reducción de costes, la mejora e innovación o la dotación de servicios comunes. En el caso concreto de adscripción a una cooperativa a los solos efectos de cobrar la ayuda de vulnerabilidad, esta adscripción conllevará implícita la participación y el desarrollo de alguna de las actividades del artículo 88.1 del Real Decreto 66/2010.

En lo que a la constitución de una figura asociativa cualquiera se refiere, entendemos que la fecha límite para su consideración a efectos de la ayuda, es la fecha límite de la presentación de la solicitud única. Las explotaciones de ovino que se creen nuevas en 2010 deberán esperar al año siguiente para pedir la ayuda pues no tienen censo elegible a 1 de enero.

Artículo 88.2. Cuestión n.º 4:

1. Condiciones en las que se cumple la condición de mantener el censo indicativo asociado:

- a) La entidad asociativa que agrupa a los productores de ovejas y cabras elegibles deberá mantener el censo conjunto del que dispone en la fecha límite de la solicitud única. A este censo se le denomina "censo indicativo" y será la suma de los censos del conjunto de las explotaciones de ovino y caprino de carne agrupada o integradas en la figura asociativa, que hayan solicitado la ayuda. Estos censos se referirán al 1 de enero del año de solicitud, en todo caso, este censo indicativo deberá ser superior a 5.000 cabezas ("censo mínimo").
- b) Para evaluar si se cumple o no el mantenimiento del censo indicativo, se comparará el censo indicativo del segundo y sucesivos años de solicitud con el del primer año de solicitud. En caso de que no se mantenga en el segundo año y sucesivos un censo igual o mayor al 90% del censo indicativo del primer año de solicitud, se denegará la solicitud del año en curso de todas las explotaciones integrantes de la entidad asociativa que incumple.
- c) Para los efectos sobre los importes ya percibidos en caso de incumplimientos (reducción del censo indicativo), se podrá aplicar con carácter supletorio la Ley General de Subvenciones.
- d) En el caso de las agrupaciones del Real Decreto 104/2008, los agrupados se identificarán por el NIF/CIF y sus datos deben coincidir con los datos de titularidad que aparecen en la documentación justificativa presentada para la tramitación de las ayudas a Agrupaciones, de acuerdo con Anexo V.1.e): Relación en la que aparezcan "la participación en cuotas o porcentajes de cada productor en la Agrupación, identificado por su nombre completo, DNI o NIF":





## 2. Condiciones en las que se mantiene el compromiso de permanencia:

De acuerdo con el artículo 88.2 las agrupaciones "se comprometerán a (...) aportar el compromiso individual de los productores integrantes de permanecer al menos 3 años" a contar desde la fecha de solicitud de la primera ayuda.

Esto significa que la sociedad asociativa que integra a los solicitantes, participa activamente en la solicitud y, por tanto, sí adquieren obligaciones respecto a la concesión de las ayudas.

La obligación de aportar la documentación que pruebe que existen estos compromisos de permanencia se recogen en el Anexo I, referido a la información que debe reunir la solicitud. Por ello, podemos entender que la entidad asociativa deberá presentar el compromiso individual, al menos, de los integrantes que hayan solicitado la ayuda.

Este compromiso individual deberá ser formalizado, al menos, por cada integrante de la sociedad asociativa integrante de la ayuda. La entidad asociativa recabará cada compromiso individual de la forma que estime oportuna; o bien en un documento único o bien en documentos individualizados por cada productor. Pero en todo caso, quedará constancia fehaciente del mismo mediante la firma de cada compromisario.

El compromiso no sólo se reduce a una obligación de aportar información sino al cumplimiento intrínseco de lo que se persigue: la permanencia en la agrupación. De ello se deduce que el segundo año de solicitud y sucesivos se deberá comprobar que el solicitante sigue asociado a la misma entidad asociativa que el año inmediatamente anterior.

Si, en la solicitud del segundo año sucesivos se comprueba que un solicitante no permanece en la misma agrupación que el año anterior, se entenderá que ha incumplido su compromiso individual de permanencia y se denegará su solicitud del año en curso en caso de haberla presentado como asociado en otra entidad asociativa distinta a la de los años anteriores.

El hecho de que un socio solicitante se dé de baja injustificadamente es suficiente para considerarlo como incumplimiento de su compromiso individual, independientemente de lo que suceda con el censo indicativo o mínimo de la entidad asociativa. En este caso, se podría exigir la devolución de los importes ya percibidos en años anteriores para lo cual se podrá aplicar con carácter supletorio la Ley General de Subvenciones.

Si además, como consecuencia de esta baja de un socio solicitante, el censo indicativo o mínimo de la entidad asociativa disminuyese de un año a otro por debajo del 90% del censo indicativo inicial, o el censo mínimo por debajo de 5.000, se consideraría como incumplimiento de la entidad asociativa y afectaría a todos los integrantes, a los que habría que denegar la solicitud. En este supuesto, no se exigiría la devolución de los importes percibidos en años anteriores por los socios que han mantenido individualmente su compromiso.

En todo ello se tendrán en cuenta los casos de jubilación de un solicitante, las situaciones excepcionales y las causas de fuerza mayor".

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 9 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas: I62010000051524 e I62010000054150. (2010ED0363)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6. Badajoz).

Número del acta: I62010000051524. Sujeto responsable: Francisco Javier Sánchez Mayoral. Domicilio: calle Plata, 22. Peñalsordo (Badajoz). Importe de la sanción: 1.251,00 euros.

Número del acta: I62010000054150. Sujeto responsable: Promogar Almendralejo, SL. Domicilio: calle Romero de Torres, 2. Almendralejo (Badajoz). Importe de la sanción: 250,00 euros.

Badajoz, a 9 de junio de 2010. El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

*EDICTO de 22 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0087/10. (2010ED0364)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Área de Servicio San Martín, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 09/04/2010, dictada en el expediente sancionador número



06/0087/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0087/10.

Acta n.º: I62010000008983(T).

Fecha notificación del acta: 26/02/2010.

Empresa: "Área de Servicio San Martín, SL".

DNI o CIF: B06213375.

Domicilio: c/ Santa Eulalia, 60.

Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Imponer a la citada empresa la sanción total de mil ochocientos veintiséis euros (1.826,00 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de infracción núm. I62010000008983(T)".

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado.

Badajoz, a 22 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Implantación de Programas de Cualificación Profesional Inicial de cocina en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Las Villuercas de Guadalupe". Expte.: OBR1001022. (2010061705)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR1001022.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Implantación de Programas de Cualificación Profesional Inicial de cocina en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Las Villuercas de Guadalupe.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

184.745,40 euros (IVA incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/06/2010.
- b) Contratista: Construcciones José y Margarita, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 166.455,60 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 30 de junio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Gimnasio, comedor, ascensor y reformas varias en el Colegio Público Cruz Valero de Fuente del Maestre". Expte.: OBR0901055. (2010061704)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Gimnasio, comedor, ascensor y reformas varias en el Colegio Público Cruz Valero de Fuente del Maestre.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 3, de 07/01/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



**Unión Europea**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

748.035,13 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 inversiones en infraestructuras en materia de educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/06/2010.
- b) Contratista: Albero Extremadura, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 642.648,53 euros (IVA incluido). Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Eje 6, TP 75 inversiones en infraestructuras en materia de educación.

Mérida, a 1 de julio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Atención Sociosanitaria (SSC21) en los Institutos de Educación Secundaria Valle del Jerte de Cabezuela-Navaconcejo, Maestro Juan Calero de Monesterio, Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara y equipamiento complementario en el Francisco de Orellana de Trujillo". Expte.: ESUM1001022. (2010061734)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39 y 33 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39140000-5, 39151000-5 y 33000000-0.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Atención Sociosanitaria (SSC21) en los Institutos de Educación Secundaria Valle del Jerte de Cabezuela-Navaconcejo, Maestro Juan Calero de Monesterio, Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara y equipamiento complementario en el Francisco de Orellana de Trujillo.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en el plazo máximo ofertado por el licitador en el Sobre 3 desde la orden dada por el órgano de contratación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
  - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - 1. Proposición económica.
    - 2. Incremento sobre el plazo mínimo de garantía.
    - 3. Plazo de entrega.
  - c.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - 1. Valoración Técnica.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 138.813,56 euros.

IVA (18%): 24.986,44 euros.

Importe total: 163.800,00 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en infraestructuras en materia de educación.

**5.- GARANTÍAS:**

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 83.1 de la LCSP.

**6.- MUESTRAS:**

Sí. Cuando la Mesa de Contratación lo requiera.

**7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924 007780/924 007781.

e) Correos electrónicos: cjefneg@edu.juntaex.es / eauxiliar1@edu.juntaex.es

f) Fax: 924 007774.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

**8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No procede.

b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

**10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

“Sobre 1: Documentación administrativa”: El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.juntaextremadura.net>

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre “1”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir al quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 2. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

– Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.

– CIF o NIF de la empresa/persona física.

– Denominación del expediente objeto de la contratación.

– Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.

– Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

**12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

FEDER.

**15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de julio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.





*ANUNCIO de 30 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 1934-09-283. (2010082418)*

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Resolución de 19 de mayo de 2010 de archivo del procedimiento de reintegro de ayuda dictada por la Dirección General de Política Educativa.

Destinatario: Antonio García Velasco.

Expediente: 1934-09-283.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 30 de junio de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Almacén y urbanización interior en la parcela del Centro de Empleo de Mérida 2".*

*Expte.: O-003/2010. (2010061730)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-003/2010.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de almacén y urbanización interior en la parcela del Centro de Empleo de Mérida 2.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 9 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 404.614,31 €.
- IVA: 72.830,58 €.
- Importe total: 477.444,89 € (IVA incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 027332 o 924 027372.
- e) Fax: 924 027329.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: Según lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 027329) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la Resolución. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro de Documentos del SEXPE.
  - 2.ª Domicilio: C/ San Salvador, 9.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 027329.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: El cuarto día hábil desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 "Documentación administrativa", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

e) Hora: 9 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como las fechas de las sesiones de la Mesa de Contratación serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

#### 13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de julio de 2010. La Secretaria General (P.D. R. de 12/03/09, DOE n.º 57), M.<sup>a</sup> MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.



*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0348409, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010082427)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D./D.ª Corcoveanu Gioni Stefan, NIF/NIE X8643277S, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0348409, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D./D.ª Corcoveanu Gioni Stefan, con NIF/NIE X8643277S, domiciliado/a en c/ Velázquez, 83, 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al/a la interesado/a indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 7 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0349309, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010082428)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D./D.ª Corina Corcoveanu, NIF/NIE X9780551P, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0349309, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D./D.<sup>a</sup> Corina Corcoveanu, con NIF/NIE X9780551P, domiciliado/a en c/ Velázquez, 83, 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al/a la interesado/a indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 7 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.<sup>a</sup> Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0347209, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010082429)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D.<sup>a</sup> Cristina Scaficea, NIF/NIE X7120337Z, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0347209, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D.<sup>a</sup> Cristina Scaficea, con NIF/NIE X7120337Z, domiciliada en c/ Velázquez, 83, 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.



Segundo. Notifíquese la presente resolución a la interesada indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 7 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0349509, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010082430)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Adrián Corcoveanu, NIF/NIE X7597969B, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0349509, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D. Adrián Corcoveanu, con NIF/NIE X7597969B, domiciliado en c/ Velázquez, 83, 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 7 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0348909, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010082431)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D./D.ª Cuza Pera, NIF/NIE X5529986G, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0348909, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D./D.ª Cuza Pera, con NIF/NIE X5529986G, domiciliado/a en c/ Velázquez, 83 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 7 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2010082456)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ALANGE.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.





- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VI. Contribuciones Especiales:**

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.**

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



## VIII. Otras Tasas:

### 1.ª. Cotos de caza y pesca.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## IX. Otros Ingresos:

### 1.ª. Multas de tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## ALBURQUERQUE.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VI. Contribuciones Especiales:**

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VII. Otras Tasas:**

- 1.<sup>a</sup> Tasa por entrada de vehículos.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por reserva de aparcamiento (vado permanente).
- 3.<sup>a</sup> Tasa por licencias urbanísticas.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por expedición de documentos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VIII. Otros Ingresos:****1.<sup>a</sup>. Multas de Tráfico.**

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2.ª. Toda la Ejecutiva.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ALCONERA.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.





- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

1. Recogida de Basuras.
2. Distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

3. Canon sustitutivo del aprovechamiento urbanístico.
4. Otorgamiento de Licencias de apertura.
5. Otorgamiento de licencias urbanísticas.
6. Cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de estos ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### ALJUCEN.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.



- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.



- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



### VIII. Otras Tasas:

#### 1.ª. Tasa de recogida de basuras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IX. Otros Ingresos:

#### 1.ª. Cualquier recibo que se genere por el Ayuntamiento no incluido en los apartados anteriores, con especial atención a la recaudación en vía ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros Ingresos se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### ALMENDRAL.

#### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.





- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Otras Tasas:

- 1.ª Entrada de vehículos y carruajes.
- 2.ª Tasa recogida domiciliaria de basura.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

- 1.ª. Toda la ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de Otros Ingresos: se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



ATALAYA.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VI. Contribuciones Especiales:**

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.**

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VIII. Otras Tasas:**

- 1.ª Recogida de basuras.
- 2.ª Distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- 3.ª Servicio de alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4.<sup>a</sup> Canon sustitutivo del aprovechamiento urbanístico.

5.<sup>a</sup> Otorgamiento de Licencias de apertura.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargo de extemporaneidad
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6.<sup>a</sup> Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargo de extemporaneidad
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



## IX. Otros Ingresos:

### 1.ª Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de Otros Ingresos: se delegan son:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargo de extemporaneidad
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## BENQUERENCIA DE LA SERENA.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.





### VIII. Otras Tasas:

- 1.ª Aprovechamiento especial del dominio público local.
- 2.ª Vado permanente.
- 3.ª Alquileres varios.
- 4.ª Licencia urbanística.
- 5.ª Ocupación de la vía pública.
- 6.ª Multas y sanciones.
- 7.ª Canon urbanístico.
- 8.ª Toda la ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### BURGUILLOS DEL CERRO.

#### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.ª Alcantarillado.
- 2.ª Basura domiciliaria.
- 3.ª Ejecución subsidiaria.
- 4.ª Entrada de vehículos.
- 5.ª Servicio suministro de aguas.
- 6.ª Alquileres varios.
- 7.ª Apertura de establecimientos.
- 8.ª Ayudas a domicilio.
- 9.ª Contadores y acometidas.
- 10.ª Cotos de caza y pesca.
- 11.ª Enganche agua.
- 12.ª Instalación quioscos.
- 13.ª Licencias Urbanísticas.
- 14.ª Ocup. Vía pública mercancías y escombros.
- 15.ª Ocupación de la vía pública.
- 16.ª Ocup. Vía pública mesas y sillas.
- 17.ª Ocup. Vía pública puestos y ferias.
- 18.ª Tasa cementerio municipal.
- 19.ª Tasa mercado de abastos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

##### 1.ª Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### CALAMONTE.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.



- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Entrada de vehículos y carga y descarga.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

- 3.<sup>a</sup> Utilización de piscinas, e instalaciones deportivas.
- 4.<sup>a</sup> Expedición de documentos.
- 5.<sup>a</sup> Licencias de apertura.
- 6.<sup>a</sup> Ocupación vía pública con mesas y sillas.
- 7.<sup>a</sup> Ocupación vía pública puestos y ferias.
- 8.<sup>a</sup> Ocupación vía pública con materiales de construcción.
- 8.<sup>a</sup> Publicidad.
- 9.<sup>a</sup> Servicio de suministro de agua.
- 10.<sup>a</sup> Recogida de residuos sólidos urbanos.
- 11.<sup>a</sup> Vertedero para depósitos de escombros.
- 12.<sup>a</sup> Cementerios y otros servicios funerarios.
- 13.<sup>a</sup> Retirada de vehículos de la vía pública.
- 14.<sup>a</sup> Depuración de aguas residuales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.





- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

##### 1.ª Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### CALERA DE LEÓN.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.



- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Licencias urbanísticas.
- 2.<sup>a</sup> Licencias de apertura de establecimiento.
- 3.<sup>a</sup> Puestos y barracas.
- 4.<sup>a</sup> Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Servicio de cementerio.
- 2.<sup>a</sup> Piscinas e instalaciones deportivas.
- 3.<sup>a</sup> Prestación de los servicios de ayuda a domicilio.
- 4.<sup>a</sup> Prestación del servicio de escuela de atención a la primera infancia.



Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### CAMPILLO DE LLERENA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VI. Contribuciones Especiales:**

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.**

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Apertura de establecimientos.
- 3.<sup>a</sup> Ayuda a domicilio.
- 4.<sup>a</sup> Basuras domiciliarias.
- 5.<sup>a</sup> Cotos de Caza y Pesca.
- 6.<sup>a</sup> Entrada de Vehículos.
- 7.<sup>a</sup> Expedición de documentos.
- 8.<sup>a</sup> Guardería Infantil.
- 9.<sup>a</sup> Guardería Rural y Mejora de Caminos.
- 10.<sup>a</sup> Infracciones Urbanísticas.
- 11.<sup>a</sup> Instalaciones de Quioscos.
- 12.<sup>a</sup> Licencias de obras.
- 13.<sup>a</sup> Ocupación Casillas Mercado.
- 14.<sup>a</sup> Ocupación Vía Pública con materiales para construcción.
- 15.<sup>a</sup> Ocupación Vía Pública con suministros.
- 16.<sup>a</sup> Ocupación Vía Pública con mesas y sillas.
- 17.<sup>a</sup> Ocupación Vía Pública con puestos y ferias.
- 18.<sup>a</sup> Pósito (crédito agrícola).
- 19.<sup>a</sup> Prestación de servicio.
- 20.<sup>a</sup> Publicidad.
- 21.<sup>a</sup> Rodaje, arrastre de vehículos.
- 22.<sup>a</sup> Servicio de enseñanza.
- 23.<sup>a</sup> Servicio Audio Visuales.
- 24.<sup>a</sup> Tasa aprovechamiento especial dominio público local.
- 25.<sup>a</sup> Tasa Cementerio Municipal.
- 26.<sup>a</sup> Tasa Báscula.
- 27.<sup>a</sup> Tasas industriales.
- 28.<sup>a</sup> Canon.
- 29.<sup>a</sup> Licencias Urbanísticas.
- 30.<sup>a</sup> Ocupación Vía pública con mercancías y escombros.
- 31.<sup>a</sup> Ocupación Vía Pública.





- 32.<sup>a</sup> Recargo extemporaneidad.
- 33.<sup>a</sup> Retirada de escombros.
- 34.<sup>a</sup> Retirada de vehículos en mal estado de la vía pública.
- 35.<sup>a</sup> Centro de Día.
- 36.<sup>a</sup> Comedor y Lavandería.
- 37.<sup>a</sup> Prevención de ruinas, derribos y escombros.
- 38.<sup>a</sup> Utilización maquinaria municipal.
- 39.<sup>a</sup> Piscina Municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Multas de tráfico.
- 2.<sup>a</sup> Multas y sanciones varias.
- 3.<sup>a</sup> Reintegro por anticipos varios.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### CAPILLA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre Gastos Suntuarios (cotos de caza):

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras Tasas: por prestación de servicios, ocupación de la vía pública y aprovechamientos especiales:

- 1.<sup>a</sup> Tasa por prestación de Servicios de Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por prestación de Servicio de Abastecimiento de Agua.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Canon por calificación urbanística.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## CASTILBLANCO.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Impuesto sobre Gastos Suntuarios:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de Basuras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### CORDOBILLA DE LÁCARA.

#### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.





- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Servicio suministro agua potable.
- 2.<sup>a</sup> Recogida residuos sólidos urbanos.
- 3.<sup>a</sup> Impuesto sobre Gastos Suntuarios, cotos de caza y pesca.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## VII. Otros Ingresos:

### 1. Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## CHELES.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Suministro de agua.
- 2.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 3.<sup>a</sup> Basura domiciliaria.
- 4.<sup>a</sup> Instalación de quioscos.
- 5.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública con mercancías y escombros.
- 6.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- 7.<sup>a</sup> Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

1. Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### ESPARRAGALEJO.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.



- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Otras Tasas:

- 1.ª Basura domiciliaria.
- 2.ª Cotos de caza y pesca.
- 3.ª Vado Permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### FUENTE DE CANTOS.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica, urbana y de características especiales):

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.





- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Tasas de Alcantarillado, Entrada de vehículos y carruaje y Vado permanente:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## VII. Otras Tasas e Ingresos públicos:

### 1.ª Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## GRANJA DE TORREHERMOSA.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Tasa por Recogida de Basuras.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por Servicio de Guardería Rural.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 5.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los caminos.
- 6.<sup>a</sup> Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos y surtidores de gasolinas o análogos

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**IX. Otros Ingresos:**

- 7.<sup>a</sup> Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 8.<sup>a</sup> Servicio público por la Distribución de agua a domicilio.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**X. La Recaudación en periodo ejecutivo de:**

- 1.<sup>a</sup> Contadores, acometidas, enganches y otros del servicio de agua.
- 2.<sup>a</sup> Centro de Día.
- 3.<sup>a</sup> Guardería Infantil.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por venta ambulante.
- 5.<sup>a</sup> Tasa por la prestación de los servicios de utilización y estancia del centro residencial de ancianos.
- 6.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 7.<sup>a</sup> Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 8.<sup>a</sup> Tasa por prestación de servicios públicos de matadero, lonjas y mercados.
- 9.<sup>a</sup> Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 10.<sup>a</sup> Utilización privativa o aprovechamiento especial... (tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía, gas, agua...).
- 11.<sup>a</sup> Multas y Sanciones varias.
- 12.<sup>a</sup> Ejecución subsidiaria.
- 13.<sup>a</sup> Alquileres varios.

**GUAREÑA.****I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.





- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras Tasas:

- 1.ª Guardería rural.
- 2.ª Ocupación vía pública mesas y sillas.
- 3.ª Tasa aprovechamiento especial dominio público local.
- 4.ª Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

5.<sup>a</sup> Alquileres varios.

6.<sup>a</sup> Canon.

7.<sup>a</sup> Licencias urbanísticas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

1.<sup>a</sup> Multas y sanciones.

2.<sup>a</sup> Toda la ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**HELECHOSA DE LOS MONTES.****I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**II. Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Tasa por el servicio de recogida domiciliar de Basuras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.



- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por el servicio de mantenimiento del Servicio de agua potable a domicilio:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### HERRERA DEL DUQUE.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.



- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.





- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por servicios de alcantarillado.
- 5.<sup>a</sup> Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- 6.<sup>a</sup> Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- 7.<sup>a</sup> Tasa instalación de quioscos en la vía pública.
- 8.<sup>a</sup> Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 9.<sup>a</sup> Tasa por otorgamiento de autorización para matanzas domiciliarias.
- 10.<sup>a</sup> Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancias de parte.
- 11.<sup>a</sup> Tasa por prestación del servicio de matadero municipal.
- 12.<sup>a</sup> Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- 13.<sup>a</sup> Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 14.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.



15.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

16.<sup>a</sup> Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, basculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

##### 1.<sup>a</sup> Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### 2.<sup>a</sup> Concesiones administrativas.

##### 3.<sup>a</sup> Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## LA ALBUERA.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.ª Basura Domiciliaria.



Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

##### 1.ª Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### LA CODOSERA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

#### V. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Otras Tasas:

1. Entrada de vehículos





Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

##### 1. Multas y Sanciones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.

#### LA CORONADA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasas (voluntaria y ejecutiva):

- 1.<sup>a</sup> Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas anteriores, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Otras Tasas (sólo ejecutiva):

- 1.<sup>a</sup> Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesa, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos de finalidad lucrativa.
- 2.<sup>a</sup> Tasa urbanística por la expedición de licencias de obras.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas anteriores, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Multas de tráfico (sólo ejecutiva).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de este ingreso, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.



- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## 2.ª Gastos Suntuarios Cotos de caza y pesca (voluntaria y ejecutiva).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## LA ROCA DE LA SIERRA.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática, y otros análogos que se establezcan en vías públicas u otros terrenos de dominio público del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, sea sobre el suelo, vuelo o



subsuelo (cuando el sujeto pasivo sea una empresa explotadora de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la cuota tributaria consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de la Roca de la Sierra).

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. (Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado, A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos):

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Tasa por suministro de agua.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de la Roca de la Sierra, mediante la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Sanciones de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.





- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LA ZARZA.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de



servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Otras Tasas:

- 1.ª Basura domiciliaria.
- 2.ª Basura Industrial.
- 3.ª Tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



### VIII. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Multas de tráfico.
- 2.<sup>a</sup> Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### LLERENA.

#### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

#### VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa de Basura Domiciliaria:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Tasa por Vados permanentes:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Tasa por Entrada de Vehículos:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### X. Tasa por Licencias Urbanísticas:

- Recaudación de la deuda en periodo ejecutivo.



## XI. Multas y Sanciones varias:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

## MAGUILLA.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.





- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Servicio suministro aguas.
- 3.<sup>a</sup> Basura.



Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

1. Accesos instalaciones deportivas.
2. Canon sustitutivo aprovechamiento urbanístico.
3. Desinfectación-ratización.
4. Entrada de vehículos y c.
5. Expedición de documentos.
6. Instalación quioscos.
7. Licencia taxis y veh. sp.
8. Licencias de apertura.
9. Licencias de obras.
10. Ocup. vía publ. vallas, andam. y puntales.
11. Ocvipubl. mesas y sillas.
12. Ocvipubl. puestos y ferias.
13. Publicidad.
14. Tasas cementerio municipal.
15. Tasa de bascula.
16. Tasa expedición certificación catastral.
17. Tasa por remoción de la vía p.
18. Tasa matadero municipal.
19. Tasa mercado de abastos.
20. Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## MEDELLÍN.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VIII. Otras Tasas:**

1. Liquidación de agua de riego.
2. Alcantarillado.
3. Arrendamiento Huertos Yelbes.
4. Arrendamiento Dehesa Boyal.
5. Basura Domiciliaria.
6. Ejecución Subsidiaria.
7. Entrada de Vehículos.
8. Letreros.
9. Licencia de Obras.
10. Ocupación Vía Pública.
11. Ocupación Mesas y sillas.
12. Tasa Aprovechamiento Especial del dominio Público.
13. Vado Permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**IX. Otros Ingresos:**

Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## MÉRIDA.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.





### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

### VII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
- 5.<sup>a</sup> Tasa por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- 6.<sup>a</sup> Tasa por entrada de vehículos en inmuebles, reserva de la vía pública, carga y descarga de mercancías.
- 7.<sup>a</sup> Tasa por la concesión de placas y patentes.
- 8.<sup>a</sup> Tasa por otorgamiento de licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.
- 9.<sup>a</sup> Tasa por el suministro de agua.
- 10.<sup>a</sup> Tasa por la utilización y servicios de los mercados municipales.
- 11.<sup>a</sup> Tasa por ocupación vía pública (O.V.P.) con puestos y barracas.



- 12.<sup>a</sup> Tasa por ocupación vía pública (O.V.P.) con vallas, escombros, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas.
- 13.<sup>a</sup> Tasa por O.V.P. con sillas y veladores.
- 14.<sup>a</sup> Tasa por O.V.P. con Kioscos.
- 15.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie.
- 16.<sup>a</sup> Tasa por la expedición de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o autoridades municipales.
- 17.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música.
- 18.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela infantil Municipal.
- 19.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de vuelo, subsuelo y suelo de la vía pública.
- 20.<sup>a</sup> Tasa por la utilización de columnas, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
- 21.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de retirada y recogida de vehículos en la vía pública.
- 22.<sup>a</sup> Tasa por la utilización de instalaciones de titularidad municipal.
- 23.<sup>a</sup> Tasa por la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial.
- 24.<sup>a</sup> Tasa por medición de ruidos a instancias de particulares.
- 25.<sup>a</sup> Tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales.
- 26.<sup>a</sup> Tasa por la utilización de los albergues municipales.
- 27.<sup>a</sup> Tasa por la inscripción en el censo de animales potencialmente peligrosos, observación y estancia en la Perrería Municipal.
- 28.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- 29.<sup>a</sup> Tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico.
- 30.<sup>a</sup> Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

#### VIII. Precios públicos:

1. Precio del cinematógrafo municipal.
2. Precio por utilización del tablón de anuncios municipal.
3. Precio por la prestación del servicio con maquinaria agrícola local
4. Precio por actividades culturales y recreativas.
5. Precio por desarrollo de actividad publicitaria en la emisora municipal.
6. Precio por la prestación del servicio de multiplicación, cultivo, mantenimiento de plantas y venta de productos en el Centro Especial de Empleo la Encina.



7. Precio por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

1. Sanciones tributarias y de ingresos de derecho público.
2. Concesiones administrativas.
3. Alquileres.
4. Así como cualesquiera tributos, precios públicos o ingresos de derecho público, no comprendidos en la presente relación y que sean susceptibles de delegación.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### X. Multas de Tráfico:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las Multas, se delegan son:

- La expedición y notificación de las denuncias de tráfico que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales.
- La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- La liquidación de los intereses de demora.
- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio.
- Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

#### MONTEMOLÍN.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo para la tasa del servicio de telefonía móvil
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo para la tasa de empresas explotadoras de servicio de suministros,(excluida la telefonía móvil)
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Tasa por prestación de servicios público o realización de actividades de competencia local (periodo voluntario y ejecutivo).

- 1.ª Tasa por servicio de alcantarillado.
- 2.ª Tasa por distribución de agua.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Tasa por prestación de servicios públicos o realización de actividades de competencia local (periodo ejecutivo).

- 1.<sup>a</sup> Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- 2.<sup>a</sup> Tasa servicio y gimnasio municipal.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por servicios limpieza y desinfección de vehículos.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por apertura de establecimientos.
- 5.<sup>a</sup> Tasa por servicios ayuda a domicilio.
- 6.<sup>a</sup> Tasa por servicio de cementerio municipal.
- 7.<sup>a</sup> Tasa por servicios de centro de día.
- 8.<sup>a</sup> Tasa enganche agua agrícola.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

X. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. (periodo voluntario y ejecutivo)

- 1.<sup>a</sup> Tasa por entrada de vehículos y vado permanente.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por instalación quioscos vías públicas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

XI. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. (periodo ejecutivo)

- 1.<sup>a</sup> Tasa por puestos en mercados y mercadillos.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por ocupación vía pública con mercancías y escombros.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

XII. Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza y pesca).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de los impuestos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.





- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### XIII. Otros Ingresos:

- 1.ª Multas y sanciones varias.
- 2.ª Alquileres varios.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### OLIVA DE LA FRONTERA.

#### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

#### VI. Tasas:

##### 1.ª Tasa por recogida de basura.

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de documentos cobratorios en base los padrones elaborados por el Ayuntamiento.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### 2.ª Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de documentos probatorios en base a los padrones elaborados por el Ayuntamiento.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.



— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3.<sup>a</sup> Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota de Consumo.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

Cuota contadores y acometidas red general.

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

4.<sup>a</sup> Tasa aprovechamiento especial dominio público local.

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

5.<sup>a</sup> Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad.

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

6.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

7.<sup>a</sup> Tasa por licencia urbanística

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.



– Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

8.<sup>a</sup> Tasa por instalación de veladores en la vía pública.

– Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.  
– Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

9.<sup>a</sup> Tasa por autorización e acometidas a la red de alcantarillado y servicios de depuración de aguas residuales.

Tarifa por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado.

– Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.  
– Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

Tarifa por tratamiento y depuración de aguas residuales.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.  
– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.  
– Liquidación de intereses de demora.

VII. Otros Ingresos:

1.<sup>a</sup> Precio Público por la prestación de servicios de publicidad en la emisora municipal de radio Municipal.

– Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.  
– Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.

2.<sup>a</sup> Ordenanza de Tráfico y Circulación Urbana.

– Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.  
– Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.  
– Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.  
– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.  
– Dictar la providencia de apremio.  
– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.  
– Liquidación de intereses de demora.  
– Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.  
– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.  
– Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.  
– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3.<sup>a</sup> Multas y Sanciones Varias.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## OLIVENZA.

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Dictar providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan



anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Otras Tasas:

##### 1.ª Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### 2.ª Tasa por apertura de establecimientos.

##### 3.ª Tasa por licencias urbanísticas.

##### 4.ª Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reserva de la vía pública para uso exclusivo.





- 5.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, mesas, sillas y otros.
- 6.<sup>a</sup> Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, puestos, barracas y otros.
- 7.<sup>a</sup> Tasa por el servicio de mercado.
- 8.<sup>a</sup> Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales.
- 9.<sup>a</sup> Tasa por cementerio municipal.
- 10.<sup>a</sup> Tasa por utilización del albergue municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Multas y sanciones varias.
- 2.<sup>a</sup> Precio público por prestación del servicio de publicidad en radio.
- 3.<sup>a</sup> Canon.
- 4.<sup>a</sup> Cualquier otro tributo, precio público o ingreso que se establezca.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### ORELLANA LA VIEJA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, de naturaleza urbana y de características especiales:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto en función del convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VII. Tasas:**

- 1.ª Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
- 2.ª Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos y surtidores de gasolina o análogos.
- 3.ª Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Las funciones que, en relación a la gestión, recaudación e inspección de las tasas referidas anteriormente se delegan, son las siguientes:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección de las tasas.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VIII. Otras Tasas:**

- 1.ª Expedición de documentos.
- 2.ª Cementerio.
- 3.ª Cursos de la Universidad Popular.
- 4.ª Servicio de Internet.
- 5.ª Bodas civiles.
- 6.ª Utilización de pistas polideportivas.
- 7.ª Matanzas domiciliarias.
- 8.ª Espectáculos y cine.
- 9.ª Licencias de autotaxis.
- 10.ª Licencias de apertura de establecimientos.
- 11.ª Publicidad en revista de ferias.
- 12.ª Guardería rural.
- 13.ª Mesas y sillas en la vía pública con finalidad lucrativa.



- 14.<sup>a</sup> Quioscos en la vía pública.
- 14.<sup>a</sup> Mercadillos y ferias.
- 15.<sup>a</sup> Aparcamiento en la zona de la playa del embalse.
- 16.<sup>a</sup> Escombros y otros materiales de construcción en la vía pública.
- 17.<sup>a</sup> Entrada de vehículos a través de las aceras.
- 18.<sup>a</sup> Sesiones fotográficas en el Convento.
- 19.<sup>a</sup> Utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

Las funciones que, en relación a la gestión, recaudación e inspección de las tasas referidas anteriormente se delegan, son las siguientes:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección de las tasas.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Precios públicos:

1. Servicio de ayuda a domicilio.
2. Servicio de Centro de Día y Pisos Tutelados.
3. Emisión de cuñas publicitarias en la Emisora de Radio.

Las funciones que, en relación a la gestión, recaudación e inspección de los precios públicos referidos anteriormente se delegan, son las siguientes:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección de las tasas.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### X. Otros Ingresos:

1. Multas.
2. Producto del arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.



3. Reintegros por cobros indebidos e intereses de los mismos.
4. Cuotas de urbanización y cánones urbanísticos.
5. Cánones por la concesión de servicios.

Las funciones que, en relación a la gestión, recaudación e inspección de estos Otros Ingresos se delegan, son las siguientes:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección de las tasas.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### PEÑALSORDO.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto de Cotos de Caza y Pesca.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Contribuciones Especiales.

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



**VIII. Otras Tasas:**1.<sup>a</sup> Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**IX. Otras Tasas:**

- 1.<sup>a</sup> Entrada de vehículos y vados permanentes
- 2.<sup>a</sup> Licencias de apertura establecimientos.
- 3.<sup>a</sup> Licencias urbanísticas.
- 4.<sup>a</sup> Apertura de zanjas y calicatas.
- 5.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública con escombros y otros.
- 6.<sup>a</sup> Ocupación de terrenos.
- 7.<sup>a</sup> Mesas y sillas.
- 8.<sup>a</sup> Servicio abastecimiento de aguas.
- 9.<sup>a</sup> Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**X. Otros Ingresos:**

- 1.<sup>a</sup> Arrendamiento de terrenos.



2.ª Multas y sanciones.

3.ª Reintegro de gastos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

PERALEDA DEL ZAUCEJO.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.



- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VIII. Otras Tasas:**

- 1.ª Alcantarillado.
- 2.ª Basura domiciliaria.
- 3.ª Canon urbanístico de bienes inmuebles de características especiales.
- 4.ª Ejecución subsidiaria en vía voluntaria y ejecutiva.
- 5.ª Servicio de suministro de agua.
- 6.ª Ejecución subsidiaria en vía ejecutiva de Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**IX. Otros Ingresos:**

1. Canon urbanístico de bienes inmuebles de características especiales.
2. Ejecución subsidiaria en vía voluntaria y ejecutiva.
3. Ejecución subsidiaria en vía ejecutiva de Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### PUEBLA DE LA REINA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Basura domiciliaria.
- 3.<sup>a</sup> Cotos de caza y pesca.
- 4.<sup>a</sup> Servicio de suministro agua.
- 5.<sup>a</sup> Guardería rural y mejora de caminos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas (1.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>), se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.





- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6.<sup>a</sup> Ejecución subsidiaria.

7.<sup>a</sup> Tasa de Cementerio Municipal.

8.<sup>a</sup> Ocupación temporal vía pública temporal terrazas.

9.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública temporal (materiales, escombros).

10.<sup>a</sup> Tasa por expedición de documentos.

11.<sup>a</sup> Estancia en Centro de día.

12.<sup>a</sup> Prestación de servicio de Ayuda a Domicilio.

13.<sup>a</sup> Guardería Infantil.

Las funciones que, en relación a la recaudación de las tasas (6.<sup>a</sup>-13.<sup>a</sup>), se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

1.<sup>a</sup> Aprovechamientos urbanísticos.

2.<sup>a</sup> Multas por infracciones urbanísticas.

3.<sup>a</sup> Otras multas y sanciones (ordenanzas).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### RIBERA DEL FRESNO.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del IBI en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.



- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



## VI. Contribuciones Especiales.

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## VII. Tasas.

### A)

- 1.ª Alcantarillado.
- 2.ª Basura domiciliaria.
- 3.ª Canon.
- 4.ª Entrada de vehículos.
- 5.ª Guardería rural.
- 6.ª Mejoras de caminos rurales.

Las funciones que en relación a la gestión/recaudación de la tasa se delegan, son las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de las liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los anteriores.
- Realización de las actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### B)

- 1.ª Licencia industrial calle/ambulante.
- 2.ª Licencias de obras.
- 3.ª Licencias urbanísticas.
- 4.ª Ocupación de la vía pública con mercancías y escombros.
- 5.ª Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Las funciones que en relación a la gestión/recaudación de la tasa se delegan, son las siguientes:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

##### A)

###### 1.ª Multas de tráfico.

Las funciones que en relación a la gestión/recaudación de Otros Ingresos se delegan, son las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de las liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los anteriores.
- Realización de las actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### B)

###### 1.ª Multas y sanciones varias.

###### 2.ª Toda la ejecutiva.

Las funciones que en relación a la gestión/recaudación de Otros Ingresos se delegan, son las siguientes:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### SANCTI-SPÍRITUS.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



#### IV. Tasas por:

##### 1.ª Tasa de Recogida de Residuos Sólidos urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de la tasa, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Aparatos de aire acondicionado.
- 2.<sup>a</sup> Entrada de vehículos.
- 3.<sup>a</sup> Antenas parabólicas.
- 4.<sup>a</sup> Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:





- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Otros Ingresos:

##### 1.ª Multas y sanciones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.

##### 2.ª Multas de tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### SOLANA DE LOS BARROS.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras Tasas:

- 1.ª Entrada de vehículos.
- 2.ª Mejora de caminos rurales.
- 3.ª Cementerio Municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otras Tasas (en ejecutiva):

1. Licencias de apertura.
  2. Licencias urbanísticas.
  3. Ocupación casillas de mercado.
  4. Ocupación de vía pública mercancías y escombros.
  5. Ocupación Mesas y Sillas.
  6. Ocupación Puestos y Ferias.
  7. Expedición de documentos.
  8. Piscina municipal, instalaciones deportivas y servicios análogos.
  9. Licencias de Autotaxi.
  10. Servicio de Estancia y Asistencia en Centro de Educación Infantil.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
  - Liquidación de intereses de demora.
  - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
  - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

X. Otros Ingresos:

1.ª Multas y sanciones varias:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### TALARRUBIAS.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Impuesto sobre Gastos Suntuarios:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.





- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Tasa por instalación de cajeros automático en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- 2.<sup>a</sup> Tasa por tenencia y circulación de perros.
- 3.<sup>a</sup> Tasa por conservación y mejoras de caminos rurales.
- 4.<sup>a</sup> Tasa por entrada de vehículos a través de la acera.
- 5.<sup>a</sup> Tasa por la recogida de Basura a Domicilio.
- 6.<sup>a</sup> Tasa por ocupación de la Vía Pública con puestos, casetas de venta, ferias, así como industrias callejeras y ambulantes.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### X. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 2.<sup>a</sup> Sanciones de tráfico Policía Municipal.
- 3.<sup>a</sup> Actas de Inspección Municipal.



Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### TAMUREJO.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de



servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Otras Tasas:

1. Alcantarillado.
2. Basura domiciliaria.
3. Entrada de vehículos y c.
4. Mejora de caminos rurales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**TORRE DE MIGUEL SESMERO.****I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**II. Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

##### 1.ª Tasa de recogida residuos sólidos urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

##### 1.ª Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**TORREMEJÍA.****I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**II. Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.





- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VI. Contribuciones Especiales:**

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.**

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VIII. Otras Tasas:**

- 1.<sup>a</sup> Basura.
- 2.<sup>a</sup> Agua.
- 3.<sup>a</sup> Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

- 1.ª Cualquier otro recibo que genere el Ayuntamiento en especial su recaudación en vía ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### TRASIERRA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.



- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

1.<sup>a</sup> Tasa por gastos suntuarios y cotos de caza o pesca.

2.<sup>a</sup> Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3.<sup>a</sup> Licencia de Obra:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de la tasa, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

##### 1.ª Arrendamiento de fincas rústicas y explotaciones cinegéticas

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### USAGRE.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.





#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales.

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Impuesto Gastos suntuarios: aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.
- 2.<sup>a</sup> Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 3.<sup>a</sup> Ocupación del vuelo de todas las clases de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos, y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de la fachada.
- 4.<sup>a</sup> Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana:
  - a) Licencia de obra menor.
  - b) Licencia de obra mayor.
  - c) Licencia de segregación o parcelación.
  - d) Licencia de primera ocupación o primer uso.
  - e) Cambio de uso de edificios.
  - f) Licencia de cerramientos, pasos, cruzamientos, etc.
  - g) Licencia de demolición.
  - h) Cédulas de habitabilidad.
- 5.<sup>a</sup> Otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos: actividades inocuas y actividades clasificadas.
- 6.<sup>a</sup> Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local: limpieza y conservación de nichos, panteones y columbarios.
- 7.<sup>a</sup> Servicio de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales.
- 8.<sup>a</sup> Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- 9.<sup>a</sup> Distribución de aguas, y otros abastecimientos públicos.
- 10.<sup>a</sup> Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, para las tasas relacionadas con los números 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>; y recaudación de las deudas sólo en vía ejecutiva de las tasas relacionadas con los números 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos de Derecho Público.

- 1.<sup>a</sup> Multas de tráfico.
- 2.<sup>a</sup> Cánones urbanísticos.
- 3.<sup>a</sup> Sanciones de las infracciones a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- 4.<sup>a</sup> Sanciones de las infracciones a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la Seguridad Ciudadana.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, sólo para las sanciones relacionadas en los apdos. 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y sólo en vía ejecutiva para el relacionado en el apdo. 2.<sup>a</sup> (cánones urbanísticos).
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VALDELACALZADA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Otras Tasas:

- 1.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Alquileres varios.
- 3.<sup>a</sup> Basura domiciliaria.
- 4.<sup>a</sup> Depuración de aguas residuales.
- 5.<sup>a</sup> Guardería rural.
- 6.<sup>a</sup> Servicio suministro de aguas.
- 7.<sup>a</sup> Tasa aprovechamiento especial dominio público local.
- 8.<sup>a</sup> Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

- 1.<sup>a</sup> Multas de tráfico.
- 2.<sup>a</sup> Toda la ejecutiva (de impuestos, tasas y Otros Ingresos).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VALENCIA DEL MOMBUEY.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Tasas por:

- 1.ª Basura domiciliaria.
- 2.ª Servicio suministro de aguas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Otros Ingresos:

- 1.ª Multas de tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:





- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VALLE DE LA SERENA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuando se trate de instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.



- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Impuesto sobre Gastos Suntuarios Cotos de caza:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Otras Tasas:

- 1.ª Tasa por alcantarillado.
- 2.ª Tasa por puertas de entrada y reserva de aparcamiento exclusivo.
- 3.ª Tasa por ocupación de vuelo, subsuelo y solares sin cercar.
- 4.ª Tasa por mantenimiento y conservación de caminos públicos rurales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.



- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

- Canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que correspondan al municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación urbanística en suelo no urbanizable (artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Única y exclusivamente en vía ejecutiva:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el resto de supuestos no contemplados anteriormente.
- Tasa por la prestación del servicio de mercado y cámara frigorífica.
- Tasa por ocupación de suelo público con mesas y sillas.
- Tasa por licencia apertura de establecimientos.
- Tasa por instalaciones de puestos, barracas, casetas, espectáculos, casetas de venta, rodaje cinematográfico.



- Tasa sobre publicidad.
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier demolición del pavimento o acera en la vía pública.
- Multas y sanciones.
- Ejecutiva derivada de ejecuciones subsidiarias (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

#### VALLE DE SANTA ANA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.



- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VIII. Otras Tasas:**

- 1.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Basura domiciliaria.
- 3.<sup>a</sup> Entrada de vehículos y C.
- 4.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública con materiales de construcción.
- 5.<sup>a</sup> Servicio suministro de agua.
- 6.<sup>a</sup> Tasa aprovechamiento especial dominio público local.
- 7.<sup>a</sup> Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**IX. Otros Ingresos:**

- 1.<sup>a</sup> Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



**VILLAFRANCA DE LOS BARROS.****I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**II. Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Gestión de la recaudación de deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos en periodo ejecutivo.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Gestión de la recaudación de deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos en periodo ejecutivo.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Recaudación de deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos en periodo ejecutivo.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios, por la prestación del servicio de telefonía móvil:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Tasa por servicio de Guardería Rural:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Tasa por servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### X. En el resto de tasas municipal:

- Recaudación de deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos en periodo ejecutivo.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### XI. Multas de Tráfico:

- Las Facultades de gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de tráfico.

#### XII. El resto de ingresos Públicos, incluidos los precios públicos:

- Recaudación de deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos en periodo ejecutivo.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VILLAGARCIA DE LA TORRE.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.



- Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otras Tasas por:

- 1.<sup>a</sup> Utilización de maquinarias múltiples.
- 2.<sup>a</sup> Aprovechamiento comunal.
- 3.<sup>a</sup> Servicio de Ayuda a domicilio.
- 4.<sup>a</sup> Servicio de Centro de día.
- 5.<sup>a</sup> Basura domiciliaria.
- 6.<sup>a</sup> Adecentamiento de fachadas.
- 7.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública con vallas, andamios y puntales.
- 8.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública.
- 9.<sup>a</sup> Publicidad.
- 10.<sup>a</sup> Servicio de suministro de agua.
- 11.<sup>a</sup> Vado permanente.
- 12.<sup>a</sup> Licencias de obras.
- 13.<sup>a</sup> Tránsito de animales.
- 14.<sup>a</sup> Cotos de Caza y Pesca.
- 15.<sup>a</sup> Por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos y surtidores de gasolina o análogos.
- 16.<sup>a</sup> Por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

1. Guardería infantil.



2. Gimnasio.
3. Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VILLAGONZALO.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.





- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

### VI. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras Tasas:

- 1.ª Alcantarillado.
- 2.ª Basura domiciliaria.
- 3.ª Vados permanentes y entradas de carruajes.
- 4.ª Rodaje, arrastre de vehículos no gravados por el IVTM.
- 5.ª Vacunación antirrábica.
- 6.ª Tránsito de animales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

- 1.ª Multas de tráfico.
- 2.ª Multas y sanciones de todo tipo.
- 3.ª Alquileres varios.
- 4.ª Cotos de caza y pesca.
- 5.ª Ejecución subsidiaria.
- 6.ª Todos los cobros en ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VILLALBA DE LOS BARROS.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



#### IV. Tasas por:

- 1.ª Basura Domiciliaria.
- 2.ª Guardería Rural.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

- 3.ª Arrendamiento de Finca Urbana.
- 4.ª Enganche de Agua.
- 5.ª Licencia de Obras.
- 6.ª Publicidad.
- 7.ª Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### V. Otros Ingresos:

- 1.ª Multas y Sanciones Varias.
- 2.ª Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de los intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VILLANUEVA DE LA SERENA.

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, de naturaleza urbana y de características especiales:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto en función del convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto.



- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### VI. Contribuciones Especiales:

- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras Tasas:

8.1. Tasa por las actividades realizadas en la Universidad Popular de Villanueva de la Serena.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.2. Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

- Expedición de documentos cobratorios en base al padrón remitido por el Ayuntamiento.
- Práctica de las notificaciones.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.3. Tasa por la prestación del servicio del Cementerio.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.





- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.4. Tasa por la expedición de licencias de apertura de establecimientos.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.5. Tasa por la utilización del Escudo Municipal.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.6. Tasa por la expedición de licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.7. Tasa por la expedición de documentos administrativos y la prestación del servicio de Ventanilla Única.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.8. Tasa por la prestación del servicio de Matadero, Lonjas y Mercados.

- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.9. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías y conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o acera de la vía pública.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.10. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Expedición de documentos cobratorios en base al padrón remitido por el Ayuntamiento.
- Práctica de las notificaciones.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.11. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



- 8.12. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la ocupación de terrenos públicos con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones.
- Dictar la providencia de apremio.
  - Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
  - Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
  - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- 8.13. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la ocupación del vuelo, subsuelo y/o suelo, con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y grúas.
- Dictar la providencia de apremio.
  - Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
  - Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
  - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- 8.14. Tasa por asistencia y estancia en el Hospital Municipal "Santa Justa" (en el caso de gestión directa).
- Dictar la providencia de apremio.
  - Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
  - Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
  - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- 8.15. Tasa por la prestación del servicio de la Guardería Municipal.
- Dictar la providencia de apremio.
  - Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
  - Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
  - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- 8.16. Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.
- Dictar la providencia de apremio.
  - Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.



- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.17. Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento residuos procedentes de obras de construcción, demolición y excavación en el término municipal de Villanueva de la Serena.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.18. Tasa por la prestación del servicio de desatasco de alcantarillado a particulares.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8.19. Tasa por prestación del servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública y la inmovilización de vehículos mal estacionados, así como el depósito y custodia de los retirados.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IX. Otros Ingresos:

9.1. Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- La expedición y notificación de las denuncias de tráfico que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales.
- La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- La liquidación de los intereses de demora.



- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio.
- Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de los anteriores y del convenio específico firmado entre el Ayuntamiento y el OAR con fecha 3 de agosto de 2009.

9.2. Alquileres de fincas rústicas y urbanas de todo tipo, así como quioscos en la vía pública.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

9.3. Reintegros por cobros indebidos e intereses de los mismos.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

9.4. Multas de Alcaldía y sanciones varias.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

9.5. Cuotas de urbanización.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



#### 9.6. Cánones por concesión de servicios.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### 9.7. Canon de la Estación de Autobuses.

- Expedición de documentos cobratorios en base al padrón remitido por el Ayuntamiento.
- Práctica de las notificaciones.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### 9.8. Precio público por la emisión de publicidad en medios de comunicación municipales.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### 9.9. Precio público por la venta de libros, folletos, revistas, etc., editados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o que puedan serlo en el futuro.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Badajoz, a 23 de junio de 2010. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



## **AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉJAR**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010.* (2010082474)

Provincia: Cáceres.

Municipio: Garrovillas de Alconéjar.

N.º de Código Territorial: 10082.

Oferta de Empleo Público para 2010, aprobada por Resolución de fecha 30 de junio de 2010.

### PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo según el art. 76 del EBFP, Ley 7/2007: C2.

Clasificación: Escala de Administración General, sub escala Auxiliar.

Número de vacantes: dos.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Forma de provisión: concurso-oposición.

Garrovillas de Alconéjar, a 30 de junio de 2010. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

## **AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2010082473)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30-06-2010, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

D. Francisco Miguel Sánchez Veintemillas, con DNI 07.007.302-F, y D. Juan Francisco Redondo Masa, con DNI n.º 28.953.296-E, para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, categoría Agente, pertenecientes al Grupo C 1 según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

Miajadas, a 30 de junio de 2010. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.



## **AYUNTAMIENTO DE SIRUELA**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias. (2010082457)*

El Pleno del Ayuntamiento de Siruela, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2010, aprobó inicialmente la modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Siruela, consistente en la redelimitación y remodelación de los polígonos 6 y 7.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública, a fin de que durante el plazo de un mes, contando desde la fecha de su publicación, los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Siruela, a 29 de junio de 2010. El Alcalde, REGINO BARRANQUERO DELGADO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2010082475)*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2010, la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Villa del Rey, de conformidad con la documentación técnica redactada por los arquitectos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, D. Isidro Barroso Gutiérrez y por D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE, en el diario regional Hoy y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

La modificación prevista, promovida por este Excmo. Ayuntamiento, consiste, por un lado, en la eliminación de la Unidad de Actuación 1 de las NNSSPP, dado que con carácter previo a la aprobación definitiva de las Normas vigentes se había urbanizado y edificado en parte, haciendo dicha urbanización inviable la ordenación prevista en las Normas; y, por el otro, redelimitar la Unidad de Actuación 2, sacando de la misma las viviendas ejecutadas y establecer la nueva ordenación de la misma.





Los interesados legitimados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de exposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villa del Rey, a 1 de julio de 2010. El Alcalde-Presidente, JESÚS MARÍA SANTANO TAPIA.

## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

*ANUNCIO de 28 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el "Anteproyecto de las balsas laterales al embalse de Rosarito, regulación del río Tiétar y consolidación de los regadíos existentes (Ávila, Toledo y Cáceres) y el estudio de impacto ambiental". Clave: 03.132.0132/2101. (2010082480)*

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 10 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se ha acordado someter a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del anteproyecto:

- Autorización de redacción: la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en el apartado 5 del artículo 36, declara de interés general, entre otras, la actuación "Presa de Monteagudo. Regulación del río Tiétar y consolidación de los regadíos existentes".

Tras su autorización por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas con fecha 24-10-02, se realizó el "Análisis de alternativas, redacción de anteproyecto o actualización del proyecto existente y redacción del Estudio de Impacto Ambiental" de dicha actuación. Durante su redacción se plantearon una serie de alternativas para eliminar los déficits existentes y futuros y para permitir una adecuada laminación de las avenidas. Entre las alternativas estudiadas destacan el recrecimiento de la presa de Rosarito, el trasvase del río Tiétar al embalse de Navalcán y el recrecimiento de este último, la construcción de la presa de Monteagudo, la construcción de la presa de Arenas de San Pedro y la construcción de la presa de Jaranda o de las Tres Juntas, considerando además sus posibles combinaciones.

Con fecha 2-7-04 se remitieron a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Memorias-Resumen del conjunto de soluciones, que dicha Dirección General sometió al trámite de consultas.



Ante la problemática planteada por las alternativas mencionadas, se remitieron a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental nuevas Memorias-Resumen adicionales correspondientes a una nueva solución estudiada: la construcción de dos balsas laterales en la margen izquierda del embalse de Rosarito, que incrementando apreciablemente su capacidad de almacenamiento, aumentase tanto el volumen regulado como su capacidad de laminación de avenidas. Dichas Memorias-Resumen se remitieron a los efectos de las consultas previstas en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, comunicando la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental comunica la amplitud y nivel de detalle que debe tener el correspondiente estudio de impacto ambiental (EIA).

Con fecha 24-7-07 la Dirección General del Agua autorizó la redacción del "Proyecto de nuevos diques laterales para aumentar el volumen embalsado en el embalse de Rosarito y su capacidad de laminación", habiéndose redactado de forma previa el anteproyecto de referencia.

- Descripción de las obras incluidas en el anteproyecto: se describen a nivel de anteproyecto dos balsas laterales al embalse de Rosarito, ubicadas en su margen izquierda, y conectadas con el embalse de forma que la lámina de agua es la misma en ambas balsas que en el embalse.

La coronación de las balsas se sitúa a la cota 310, misma cota que los diques de Rosarito, situando su nivel máximo normal a la cota 307,80, la misma que Rosarito, lo que supone unos volúmenes embalsados de 15,5 hm<sup>3</sup> para la Balsa n.º 1 y 13,6 hm<sup>3</sup> para la Balsa n.º 2.

Para ambas balsas se definen unos canales de conexión con el embalse de Rosarito, mediante la excavación de sendas zanjas en el terreno, de forma que su punto más bajo se encuentra en dicho embalse, explotándose ambas con los órganos de desagüe de la presa de Rosarito. Las longitudes de dichas zanjas son respectivamente de 3.960 y 2.425 m, con ancho de base de 20 m y taludes 1:1.

Realmente representa un incremento del volumen de embalse mediante la incorporación de los nuevos volúmenes que se consiguen con los diques laterales. Las superficies inundadas por las balsas son 226 y 217 hectáreas, respectivamente, y es preciso realizar una variante de la carretera CM-5102.

- Términos municipales donde se desarrollan las obras: Oropesa y Calzada de Oropesa (Toledo).
- Importe: el presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 30.287.026,02 euros.
- Sujeción del proyecto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental: con fecha 24-10-07, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente comunica la amplitud y detalle que debe tener el estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, y los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución del anterior.



- Órgano competente para resolver el procedimiento (órgano sustantivo): el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 Madrid.
- Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: 30 días desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Diario Oficial de Castilla y León, Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, Boletín Oficial de la provincia de Toledo y Boletín Oficial de la provincia de Ávila).
- Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución de la Dirección General del Agua, aprobando el anteproyecto.
- Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos: estará a disposición del público en los mismos lugares y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas.
- Modalidades de participación: se podrán realizar observaciones, alegaciones y consultas por escrito ante el órgano indicado anteriormente.

Mediante la publicación del presente Anuncio se notifica a las personas interesadas a las que alude el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de información pública y de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 9.3 de la misma norma. Asimismo se notifica que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularse en los 30 días siguientes al de la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Diario Oficial de Castilla y León, Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, Boletín Oficial de la provincia de Toledo y Boletín Oficial de la provincia de Ávila) y remitirse a la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 Madrid.

Madrid, a 28 de junio de 2010. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, JOSÉ MARÍA MACÍAS MÁRQUEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)